

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



Proyecto de innovación para mejorar el accionar de la
Policía Nacional del Perú en el campo de la violencia
familiar

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de
Maestro en Gobierno y Políticas Públicas
que presentan:

Luis Melanio Mejía Rodríguez
Segundo Fernando Salazar Pérez

Asesor:

Flavio Ernesto Ausejo Castillo

Lima, 2022

Informe de Similitud

Yo, Flavio Ernesto Ausejo Castillo, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del Trabajo de Investigación titulado “Proyecto de innovación para mejorar el accionar de la Policía Nacional del Perú en el campo de la violencia familiar” de los autores Segundo Fernando Salazar Pérez y Luis Melanio Mejía Rodríguez; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20 %. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 23/11/2022.
- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 02 de Agosto de 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora:	
<u>Ausejo Castillo, Flavio Ernesto.</u>	
DNI: 09277497	Firma: 
ORCID: 0000-0003-3144-0319	

Resumen

La violencia contra la mujer es uno de los tipos de violencia que ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años; el Perú no es la excepción. Lo saltante de este problema es que mayormente se produce entre los integrantes de la familia, llegando incluso a situaciones extremas que se manifiestan en matar a la mujer por el solo hecho de serlo. Al comienzo, esta violencia es aceptada como normal y va creciendo, en agresividad y repetición, lo que la convierte en algo “normal” dentro de la convivencia familiar.

El Estado ha mostrado preocupación sobre el tema y ha delineado políticas públicas para enfrentar esta problemática; asimismo, ha creado instituciones públicas para auxiliar y apoyar a las víctimas. La Policía Nacional del Perú (PNP), como institución encargada de combatir los delitos y violencia en todas sus manifestaciones, también ha creado dentro de las comisarías del servicio básico la Sección Familia; asimismo, en determinadas ciudades ha implementado las Comisarías Especializadas en Familia (CEF), con la intención de auxiliar a las víctimas y llevar a cabo las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial.

Pero la actividad policial no se limita solo a los dos puntos mencionados anteriormente; también se encarga de obtener las evidencias que van a servir para la toma de decisiones de los operadores de justicia. Para llevar a cabo esta función, el policía debe estar premunido de conocimientos, habilidades y destrezas, que le permitan conseguir información oportuna y de calidad. Sin embargo, en la práctica se ha constatado que esta función no se cumple, debido a que no se cuenta con la cantidad de personal debidamente capacitado en este tema, lo que lleva a la víctima y la sociedad a no confiar en el sistema.

Para revertir esta situación y lograr que las víctimas y la ciudadanía confíen en el sistema y no se fomente la sensación de impunidad, es conveniente que se incremente notoriamente la cantidad de personal especializado en este tema. Para el efecto, la Escuela de Formación Continua (ESCFOCON) PNP, deberá poner en práctica la modalidad virtual y lograr que se capacite de una manera agresiva a los policías, para lograr contar con la cantidad de efectivos policiales suficientes que atiendan estos casos.

Es conveniente advertir que para que funcione la modalidad virtual, la ESCFOCON deberá tomar los recaudos correspondientes para contar con los especialistas, las TICs, la plana docente, etc., factores que van a garantizar un proceso de capacitación que se lleve a cabo de la mejor manera posible. De esta manera, se logrará conseguir también la unidad de doctrina que debe interesar a la institución, para que todos los que siguen los cursos de capacitación los conocimientos de igual manera. Por último, de obtener los resultados esperados en el dictado virtual de este tipo de cursos, se podrá utilizar este caso como piloto para capacitar al personal en otras especialidades a nivel nacional.

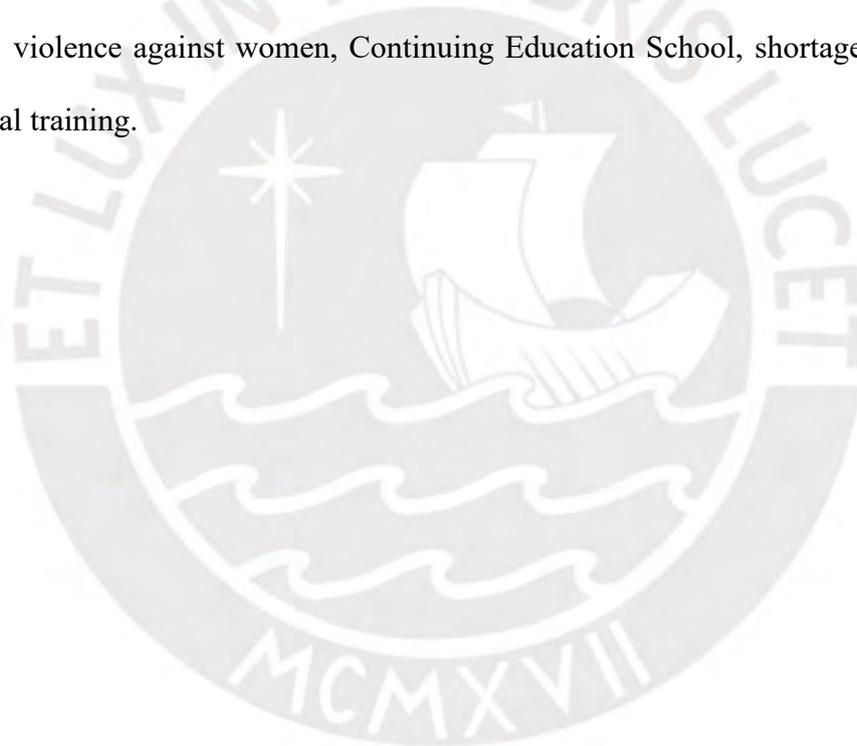
Palabras claves: violencia contra la mujer, Escuela de Formación Continua de la PNP (ESCFOCON), escasez de personal capacitado, capacitación virtual.

Abstract

Violence against women is one of the types of violence that has shown sustained growth in recent years, Peru is no exception. The salient thing about this problem is that even in extreme situations that are manifested in killing the woman for the mere fact of being one. At the beginning, this violence is accepted as normal and it grows, in aggressiveness and repetition, which makes it something "normal" within the occurrence among the members of the family, reaching family coexistence. The State has shown concern about the issue and it has outlined public policies to face this problem; Likewise, it has created public institutions to assist and support the victims. The National Police of Peru (PNP), as an institution in charge of combating crimes and violence in all its manifestations, has also created the Family Section within the basic service police stations. Likewise, in certain cities it has implemented the Family Specialized Commissioners (CEFF), with the intention of helping victims and carrying out the protection measures dictated by the Judiciary. But police activity in this activity is not limited to just the two points mentioned above; It is also in charge of obtaining the evidence that will be used for the decision-making of the justice operators. To carry out this function, the police officer must be equipped with knowledge, skills and abilities that allow him to obtain timely and quality information. However, in practice it has been found that this function is not fulfilled, due to the lack of a number of properly trained personnel on this subject, which leads the victim and society to not trust the system. To reverse this situation and ensure that the victims and citizens trust in the system and the feeling of impunity is not fostered, it is convenient that the number of specialized personnel in this matter be notably increased. For this purpose, the Continuing Training School (ESCFOCON) PNP, should put into practice the virtual modality and achieve that the

police are trained in an aggressive way, in order to have enough police officers to attend these SOSE) It is convenient to note that in order for the virtual modality to work, the ESCFOCON will have to take the corresponding precautions to have the specialists, the ICTs, the teaching staff, etc., factors that will guarantee a training process that is carried out in the best possible way. In this way, unity will also be achieved. of doctrine that should interest the institution, so that all who follow the training courses the knowledge in the same way. Finally, if the expected results are obtained in the virtual dictation of this type of course, this case can be used as a pilot to train personnel in other specialties at the national level.

Key code: violence against women, Continuing Education School, shortage of trained staff, virtual training.



Índice

Carátula.....	i
Informe de Similitud.....	ii
Resumen	iii
Abstract.....	v
Índice	vii
Anexos.....	ix
Lista de Tablas.....	x
Lista de Figuras	xi
Introducción.....	xii
Capítulo I Definición y descripción del problema.....	1
1.1 Redacción formal del problema	1
1.2 Marco conceptual del problema	7
1.2.1 Violencia contra la mujer y grupo familiar.	8
1.2.2 Comisarías PNP (básicas y especializadas en violencia contra la mujer).....	9
1.2.3 ESCFOCON.	10
1.2.4 Personal policial capacitado.	11
1.2.5 Procedimientos policiales especializados.....	12
1.3 Arquitectura del problema.....	13
1.3.1 Procedimientos policiales para investigar los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.	13
1.3.2 Cantidad de personal policial que ha sido capacitado en los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.....	15
1.3.3 Dificultades del personal policial para ser capacitado por parte de la ESCFOCON.	15
1.3.4 Perfil que debería tener el personal policial que investiga los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.....	16
1.3.5 Dificultades que tiene la ESCFOCON para el dictado de los cursos policiales.	18
1.4 Marco institucional y normativo relacionado con el problema	20
1.4.1 Marco institucional.....	20
1.4.2 Marco normativo. Es el siguiente:.....	20
Capítulo II Causas del problema	22
2.1 Marco teórico sobre las causas del problema.....	22
2.1.1 Escaso número de efectivos policiales capacitados en el ámbito de la violencia familiar.	31

2.1.2 Normatividad vigente.	33
2.1.3 Procedimientos policiales no actualizados.	36
2.1.4 Falta de compromiso de otros actores.	38
2.2 Causas del problema.....	39
2.2.1 El escaso número de efectivos policiales que laboran en la Secciones Familia de las comisarías del servicio básico y las CEF, capacitados en violencia contra la mujer y otros grupos de la familia.	39
2.2.2 Utilidad de la Ley 30364 y su reglamento, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	41
2.2.3 Los procedimientos policiales que utiliza el personal que labora en la Secciones Familia de las comisarías del servicio básico y las CEF.	42
2.2.4 La actuación de los otros actores (públicos y privados) que tienen directa relación con el problema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	43
Capítulo III Diseño del prototipo.....	44
3.1 Problema reformulado y desafío de innovación.	44
3.2 Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación.....	48
3.2.1 Generación y priorización de ideas.	51
3.3 Concepto final de la innovación.	54
3.3.1. Descripción del concepto final de innovación.....	56
3.3.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación.....	58
3.4 Prototipo final de la innovación.....	60
3.4.1 Descripción del bosquejo del concepto.	61
3.4.2 Descripción del concepto.	62
3.4.3 Descripción del prototipo final.....	63
3.4.4 Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.	66
Capítulo IV.....	75
4.1 Análisis de deseabilidad.....	75
4.2 Análisis de factibilidad.....	76
4.3 Análisis de viabilidad.....	78
Conclusiones.....	80
Recomendaciones.....	83
Bibliografía.....	84

Anexos

Anexo 1.- Cadena de valor	87
Anexo 2.- Matriz de Consistencia del diseño de investigación.....	88
Anexo 3.- Causas que originan el limitado accionar de la PNP para desarrollar labores profesionales en el campo de la violencia familiar.....	90



Lista de Tablas

Tabla 1	Número de Comisarías Básicas y Comisarías Especializadas en Familia	4
Tabla 2	Diligencias que se practican en los casos de violencia contra la mujer	5
Tabla 3	Cantidad de cursos relacionados a violencia familiar y afines.....	7
Tabla 4	Causas por los cuales las víctimas de violencia no acuden a una institución en búsqueda de ayuda.....	24
Tabla 5	¿Cuál es el principal motivo por el que las víctimas de violencia de género no denuncian?.....	27
Tabla 6	Normas de violencia contra la mujer en la región.....	34
Tabla 7	Análisis de la causa escaso número de efectivos policiales capacitados en temas de violencia contra la mujer y otros grupos familiares	44
Tabla 8	Análisis de la causa normatividad vigente.....	45
Tabla 9	Análisis de la causa procedimientos policiales no actualizados	45
Tabla 10	Análisis de la causa falta de compromiso de otros actores.....	46
Tabla 11	Puntaje obtenido por las causas del problema.....	46
Tabla 12	Dictado de cursos a distancia por la Interpol.....	49
Tabla 13	Dictado de cursos virtuales en la policía de Ecuador.....	50
Tabla 14	Dictado de cursos virtuales a policías de Colombia y Perú.....	51
Tabla 15	Utilización de la técnica de lluvia de ideas	52
Tabla 16	Agrupación de ideas	53
Tabla 17	Priorización de ideas.....	54
Tabla 18	Descripción del bosquejo del concepto a desarrollar	61
Tabla 19	Descripción del concepto	62
Tabla 20	Definición de los niveles de prototipado	64
Tabla 21	Preguntas para el testeo	71
Tabla 22	Desarrollo del testeo	72

Lista de Figuras

Figura 1. Violencia familiar en el mundo.22

Figura 2. Tipos y manifestaciones de la violencia contra la mujer23

Figura 3. Atributos, roles y espacios que cumple la mujer en una sociedad machista....24



Introducción

Las políticas públicas son establecidas por los más altos niveles de gobierno; sirven para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, que se ven aquejados por problemas diarios que no son resueltos. En el caso de la violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, las víctimas y la ciudadanía perciben que los operadores de la Ley 30364, entre ellos la policía, no vienen cumpliendo adecuadamente sus funciones, lo que lleva a que mejor no denuncien, debido a que todo va a continuar igual y no se sanciona a los agresores.

Para que un funcionario policial puede llevar a cabo de la mejor manera sus funciones, debe ser capacitado permanentemente a efecto de conocer la ley y los procedimientos que se deben de establecer, para que se garantice que se va a llegar a buen puerto. En el caso de la violencia familiar: atender a la víctima, protegerla y sancionar al agresor cuando el caso amerite. Lamentablemente, se ha llegado a constatar que no existe el número de efectivos policiales debidamente capacitados con la Ley 30364, la cual se encuentra vigente y contiene enfoques y tipos de violencia que debe conocer el policía que atiende e investiga estos casos.

La ESCFOCON, como unidad especializada en capacitación del personal que se encuentra en servicio, tiene el reto de lograr la capacitación del mayor número de efectivos policiales en este tema; para el efecto, deberá de implementar el dictado del curso de manera virtual, lo que es autorizado por su directiva de funcionamiento. Debiendo adoptar una serie de innovaciones para garantizar que los conocimientos, habilidades y destrezas, sean asimilados por los policías que siguen el curso. Esta es la única manera de lograr un número de efectivos suficientes en las comisarías básicas y CEF, lo que

permitirá una mejor atención a las víctimas de la violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.

En el Capítulo I se describe como se viene presentando el problema de la violencia contra la mujer y los otros integrantes del grupo familiar; sin embargo, también se aborda la manera como el Estado ha tratado de enfrentar este fenómeno, que tiene sus orígenes al interior de la familia, que muchas veces considera normal la forma de comportarse del agresor y la víctima. Se destaca las falencias que presenta la institución policial para enfrentar este problema.

En el Capítulo II se esbozan las posibles que causas por las cuales la PNP no desarrolla sus procedimientos de intervención de una manera profesional en el tema de la violencia familiar. De conformidad al trabajo de campo se pudo determinar que las causas son: escaso número de efectivos capacitados en este tema, el contenido de la normatividad vigente, los procedimientos policiales desactualizados y la falta de interés de los otros actores.

En el Capítulo III se logró determinar la causa principal que ocasiona que la PNP tenga limitaciones para desarrollar sus labores profesionales en el campo de la violencia familiar. El resultado fue que existe un escaso número de efectivos policiales debidamente capacitados para atender estos casos. Se consideró las experiencias que se dieron en el exterior. Sobre esta causa se implementó el desafío de innovación.

En el Capítulo IV se analizan las variables de deseabilidad, factibilidad y viabilidad, a efecto de ser tomadas en cuenta en la implementación de la solución. La deseabilidad se enmarca en lo que busca la víctima, la sociedad, el Estado. La factibilidad la ubicamos en los hechos que se pueden materializar de conformidad a las normas vigentes. La viabilidad considera que no va a existir algún costo adicional para la implementación propuesta.

Las Conclusiones reflejan como los enunciados surgidos del análisis de la causa capacitación del personal policial, a cargo de la ESCFOCON, puede contribuir a que la PNP desarrolle un procedimiento policial más profesional y proceda a atender este tipo de casos de manera exitosa, satisfaciendo las necesidades de las víctimas; garantizando de esta manera que se confíe en el sistema y sobre todo en la PNP.



Capítulo I

Definición y descripción del problema

1.1 Redacción formal del problema

En nuestras antiguas culturas, en los tiempos de la Colonia, la República y como Estado independiente, siempre ha existido una concepción que el hombre es “superior” a la mujer. Lamentablemente, ese concepto se arraigó hasta en las mismas mujeres, llegando a ser la violencia física y psicológica contra ellas, una muestra de dominación y dependencia hacia el hombre. Conforme lo destaca (Arévalo Falen, 2019), esta situación también trajo consigo la clara definición de roles en la familia: el hombre era el que se encargaba de proveer de bienes y recursos al hogar, mientras que la mujer tenía su rol definido en la crianza de los hijos y labores domésticas, considerando a estas últimas ocupaciones como de menor importancia y trascendencia para la familia. Asimismo, las mujeres que tuvieron la oportunidad de laborar fueron relegadas a puestos de menor importancia en comparación a los varones que ocupaban cargo de mayor responsabilidad y trascendencia, lo que significaba una grosera muestra de desigualdad.

En este contexto, en los últimos tiempos surgió una corriente de opinión contra esta práctica ancestral de autoritarismo del hombre dentro de la familia. Esta corriente se materializó en políticas de Estado del Acuerdo Nacional, del año 2002, encontrándose en la política número 7, dentro del primer objetivo: Democracia y Estado de derecho (Acuerdo Nacional, 2002; Acuerdo Nacional, 2002), así como en la legislación vigente, que han acotado las acciones que deben realizar las instituciones, públicas y privadas, para lograr revertir esta situación de la mujer, llegando incluso a considerar dentro del Código Penal la figura del feminicidio, que sanciona hasta con cadena perpetua al que quita la vida a una mujer, solo por su condición de tal. Asimismo, con la finalidad de otorgarle mayor significado a este tema dentro de la administración pública y la realidad

nacional, el año 1996 se creó el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que se encarga de realizar campañas y actividades en favor de la mujer, brinda asesorías legales y psicológicas en casos de violencia, administra albergues para las madres abandonadas y sus hijos, gestiona los Centros de Emergencia Mujer, etc.

En esa línea, el año 2015 se promulgó la Ley 30364 (Congreso de la República, 2015) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Dicha ley define que la violencia contra las mujeres o cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción que puede ocasionar daño, sufrimiento ya sea físico, psicológico sexual, económica o patrimonial que puede llegar hasta la muerte; esta se desarrolla dentro de una relación de responsabilidad, confianza o poder, por parte de un integrante hacia otro del grupo familiar; bajo diferentes formas como el sometimiento, control o dominio. También define derechos que garantizan su integridad y normal desarrollo en la sociedad, dentro de estos tenemos: los derechos a una vida libre de violencia, a la asistencia y protección integral, derechos laborales para protección en los centros de trabajo y derechos educativos. Uno de los aspectos más importantes es la flexibilización del procedimiento para la presentación de denuncias, de tal forma que cualquier persona pueda hacerla en nombre de la víctima, estableciendo plazos perentorios incluso para las autoridades judiciales.

De conformidad al Art. 2º, numeral 4 de la indicada norma, se estipula que los operadores de Justicia y especialmente la Policía Nacional del Perú (PNP), deben de actuar de manera oportuna para brindar la protección a la víctima, adoptando las decisiones que le faculta la Ley para garantizar sus derechos. Para llevar a cabo su participación en esta actividad importante de prevención, la PNP puede desarrollar diferentes actividades que culminen con la asistencia y protección a la víctima. (Chipana Fernández, 2018), señala

que mediante las actividades permitidas por la Ley se puede alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar una respuesta policial eficiente para la atención de toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Promover la difusión de información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la ley a las víctimas y sus familiares.
- Articular la intervención policial con los servicios públicos y no gubernamentales dedicados a la atención legal, psicológica y social para las personas agraviadas, en atención a los enfoques de la ley.
- Ejecutar las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de las víctimas que se le encomienden de acuerdo con sus competencias.

De conformidad al Art. 24° del Decreto Legislativo No. 1267 (Congreso de la República, 2016), las comisarías constituyen la célula básica de la institución y son el primer contacto que tiene la ciudadanía con el Estado. Se encuentran distribuidas a nivel nacional y se caracterizan por integrar el servicio policial básico que brinda la PNP a la sociedad; dentro de su estructura se encuentra la Sección de Violencia contra la Mujer y la Familia. Sin embargo, al haberse incrementado notoriamente los casos de violencia familiar, especialmente contra la mujer, el comando policial se vio en la imperiosa necesidad de crear Comisarías Especializadas en Familia (CEF), que contaban con personal capacitado y en su gran mayoría estaba integrado por personal femenino, considerando el mayor acercamiento que podrían tener con las víctimas. Sus funciones solo se limitan a atender este tipo de violencia. Estas constituyen un número menor que las comisarías básicas y generalmente se encuentran ubicadas en las grandes ciudades o en las sedes regionales de la PNP.

Tabla 1

Número de Comisarías Básicas y Comisarías Especializadas en Familia (CEF) a nivel nacional

	Comisarías Básicas	CEF	TOTAL
Comisarías	1,286*	35**	1,321

** 8 en Lima y 27 a nivel nacional

Fuente: Estado Mayor General PNP

Elaboración propia

Como se puede entender, estas comisarías representan el primer contacto del Estado con las víctimas que han sido objeto de violencia familiar. Por lo tanto, si no son adecuadamente atendidas, se habrá perdido la oportunidad de poner coto a una situación que más adelante puede devenir en la muerte de una víctima de violencia familiar. Por más que parezca sencilla la recepción de denuncias e investigación de este tipo de casos, el personal policial debe poseer las capacidades, habilidades y destrezas, para poder atender adecuadamente a las víctimas de violencia y se le proporcione la seguridad que los actos hostiles en su contra no van a continuar. Al respecto, debemos considerar que los operadores de la Ley, entre ellos la policía, deben conocer que en este tipo de delitos se deben considerar los enfoques de género, de integralidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional; asimismo, se debe considerar que los tipos de violencia que considera esta ley son: física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.

Como se aprecia, el policía que recibe una denuncia y participa en la investigación, debe estar preparado para obtener toda la información posible y realizar la documentación correspondiente para que llegue al Ministerio Público y el Poder Judicial, en forma oportuna y con toda la información, para la toma de decisiones. Dentro de las actividades

básicas que se deben realizar en un caso de violencia contra la mujer, la (Defensoría del Pueblo, 2017), considera las siguientes:

Tabla 2

Diligencias que se practican en los casos de violencia contra la mujer

	Número de personal PNP encuestadas/os	Porcentaje
a) Toma de manifestaciones de la víctima.	130	99.2%
b) Toma de declaración de la persona denunciada	97	74.0%
c) Examen médico legal para determinar las lesiones físicas de la víctima	128	97.7%
Evaluación psicológica de la víctima por parte del Instituto de Medicina Legal	122	93.1%
e) Examen toxicológico	40	30.5%
f) Información sobre antecedentes generales y judiciales del agresor	54	41.2%
g) Medidas de protección a favor de la víctima	55	42.0%
h) Coordinaciones con el Ministerio Público	92	70.2%
i) Declaración de la víctima en las cámaras Gessel	33	25.2%
j) Otros	28	21.4%

Fuente: Fichas de aplicación

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Las diligencias mencionadas en la Tabla No. 02, en muy poco difieren con las que se realizan con otro tipo de delitos, son consideradas como básicas. Sin embargo, hemos visto que la Ley 30364 obliga a que los operadores tengan otra óptica en su participación, puesto que en estos escenarios delictuales se presentan otras variables, que al no ser apreciadas a simple vista no son obtenidas por el investigador, pasan inadvertidas y eventualmente en ellas podría estar la evidencia o la solución al caso presentado.

La Ley 30364 fue publicada el 2015 y según información contenida en la página web del (ONG Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2020), en dicho año la PNP registró 137,742 denuncias por violencia familiar, al 2016 esa cantidad se incrementó llegando a 187,270; en los años siguientes la tendencia fue la misma, llegando el 2018 a 222,234 denuncias. En el año 2020, hasta el 07 de agosto, la PNP registró 200,797 denuncias, en el contexto de aislamiento social dispuesto por el gobierno central como medida preventiva para evitar contagios por la pandemia del COVID19. Las cantidades de este año nos arrojan un promedio de 28,000 denuncias por mes, lo cual proyectado hasta fin de año nos llevaría a la cantidad de 344,000 denuncias. Lo que significa un notorio incremento y para lo cual la PNP, a través de sus unidades y subunidades especializadas, debe de enfrentar.

Sin embargo, la misma Defensoría del Pueblo en la segunda conclusión de su informe (Defensoría del Pueblo, 2018), sostiene:

“Delimitar el perfil del efectivo policial responsable de la atención al ciudadano en las comisarías básicas y comisarías especializadas de familia, (...) La delimitación de un perfil único de atención al ciudadano en las comisarías responde a la necesidad de contar con un personal con funciones claramente delimitadas, así como capacitadas en los procedimientos básicos que ofrecen las comisarías.”

“Fortalecer a las secciones de Familia de las comisarías básicas con personal capacitado suficiente para atender las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y registrar y ejecutar las medidas de protección de sus jurisdicciones.” (sic)

Al respecto, debemos mencionar que la PNP cuenta con una unidad especializada que se encarga de brindar capacitación permanente al personal policial, oficiales y

suboficiales, que ya se encuentran prestando servicios. Esta unidad especializada se denomina Escuela de Formación Continua (ESCFOCON), que es una unidad de línea de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Para lograr el objetivo de capacitar al personal policial, la ESCFOCON dicta una serie de cursos a nivel nacional. Estos cursos se programan y se dictan en diferentes modalidades: presencial, semi presencial, a distancia y virtual. En lo relacionado a la violencia familiar y afines, se han dictado cursos, siendo los siguientes:

Tabla 3 *Cantidad de cursos relacionados a violencia familiar y afines, dictados por la ESCFOCON, en sus diferentes modalidades, en el período 2016 - 2020*

Modalidad de los cursos	Cantidad de cursos	Efectivos participantes
Presencial	75	1451
Semi presencial	2	87
A distancia	2	155
Virtual	2	81
Total	81	1774

Elaboración propia

Fuente: ESCFOCON

Tomando como referencia el flujo de cadena de valor (**ANEXO 01**), que está compuesta por los insumos, proceso, producto y resultado, consideramos que el problema debe ser el siguiente:

LIMITADO ACCIONAR DE LA PNP PARA DESARROLLAR LABORES PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, A NIVEL NACIONAL, EN EL PERÍODO 2016 – 2019

1.2 Marco conceptual del problema

Para el presente problema, se ha podido establecer que los términos claves, son los

siguientes: violencia contra la mujer y grupo familiar, comisarías PNP (básicas y especializadas en violencia contra la mujer), personal capacitado, procedimientos policiales especializados, legislación vigente.

1.2.1 Violencia contra la mujer y grupo familiar. Es aquella violencia que se manifiesta contra la mujer y contra personas vulnerables que pertenecen al grupo familiar (niños, adolescentes, personas adultas mayores, discapacitados) y que se encuentran en vulnerabilidad, por su dependencia económica u otra condición, con relación al agresor. En el libro denominado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2007), se define a la violencia familiar como:

“Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex – cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.”

Suscribimos la anterior definición, puesto que engloba todo el abanico de posibilidades y situaciones que se podrían presentar en el devenir de la convivencia de las personas en una familia. Generalmente el agresor es relacionado al varón de la familia (padre, hijo que sostiene el hogar, hijo mayor, tío, etc.) Sin embargo, un tema que se debe tener en cuenta es que esta violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, pueden devenir en situaciones mayores: feminicidio, parricidio, lesiones (graves o leves), violaciones, abortos, etc. y una gama de posibilidades que se podrían presentar y que, debido a la falta de celo en la intervención de los operadores, en este caso del personal

policial no son advertidas oportunamente.

Es necesario considerar que este tipo de violencia muy raras veces se presenta de imprevisto, siempre tiene un ciclo y que generalmente es permitido por los integrantes de la familia, porque el agresor es el que sustenta a la familia. Esos continuos actos de violencia doméstica, a los que generalmente no se les presta atención por considerarlos como de la vida diaria, sirven para que en un futuro inmediato el agresor agrave su conducta y llegue a mayores.

1.2.2 Comisarías PNP (básicas y especializadas en violencia contra la mujer).

Las comisarías PNP, del servicio policial básico, son el primer contacto que tiene el ciudadano con el Estado para tratar de solucionar sus problemas, especialmente de seguridad. Tiene dos áreas importantes: prevención e investigación. Dentro de esta segunda área se encuentra la sección de familia, que se encarga de investigar hechos que se encuentren relacionados a violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar. Sin embargo, esto no quiere decir que el área de prevención no se relacione a este tipo de delitos, todo lo contrario, en el servicio, ya sea a pie o en vehículo, el personal policial atiende toda clase de denuncias que les hacen los ciudadanos y que, por falta de tiempo, por desconocimiento o urgencia, solicitan que deba ser atendido por el policía de patrullaje.

Como se puede apreciar, en las comisarías básicas se considera a la violencia contra la mujer y grupos familiares como un delito que se trata dentro de la sección de Investigaciones; por lo tanto, es posible que el personal policial que se encuentra a cargo no necesariamente cuenta con capacitación en este tipo de delitos. Por este motivo, las investigaciones las realiza con las diligencias propias de cualquier delito. No se profundiza en ninguna otra variable como lo estipula la Ley. Esta falta de profundidad en la investigación puede dejar puntos sin ser considerados.

Por su parte, las CEF son unidades policiales que se encargan única y exclusivamente de los delitos que se relacionan con la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Su personal se encuentra preparado de una manera especial para atender esta manifestación delincuencia. Pero esto no garantiza que el personal policial se mantenga permanentemente en su puesto; además, cuando el comando policial requiera de efectivos policiales para atender otras urgencias, es posible que rote a este personal hacia otras unidades policiales, lo que debilita a esta unidad policial y la posibilidad de brindar una adecuada atención a las víctimas de la violencia familiar.

Asimismo, es conveniente mencionar que este tipo de comisarías, en número, es mucho menor que las comisarías del servicio policial básico; por lo tanto, se encuentran ubicadas en Lima y las principales ciudades del país, es decir en el ámbito urbano. En el ámbito rural no se ha considerado a alguna CEF. En el ámbito urbano, las víctimas prefieren acudir a las comisarías especializadas, debido a que encuentran una mejor atención a sus denuncias. Sin embargo, esta situación viene generando que se sobrecargue el servicio policial en estas subunidades especiales, lo que va en contra de los mismos usuarios y en detrimento de la imagen institucional.

1.2.3 ESCFOCON. La Escuela de Formación Continua de la PNP es una unidad de línea, dependiente de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial. Tiene como responsabilidad primordial la de brindar capacitación permanente al personal policial a nivel nacional en las diferentes especialidades funcionales de la institución. Esta capacitación se hace a través de los cursos de especialización y capacitación. Su misión es primordial para que los servicios que la PNP brinda a la ciudadanía sean adecuados y conforme a la normatividad vigente, considerando las capacidades, habilidades y destrezas que debe de tener el personal policial cuando se desempeñe en determinada área de la policía.

Es conveniente mencionar, que considerando que los cursos se dictan a nivel nacional (macro regiones policiales y unidades especializadas), estas dependencias policiales cuentan con unidades de instrucción que se encargan de llevar a cabo los cursos que se dictan en cada una de las unidades PNP. Estas unidades de instrucción se encargan de solicitar el dictado de cursos, de conformidad a las necesidades que tengan. De igual manera, el comando policial, de conformidad a las políticas del sector Interior, dispone la capacitación y especialización del personal policial. Por lo tanto, los requerimientos de las unidades PNP y los criterios establecidos por el comando policial, permite que se planifiquen anualmente los cursos que se dictan por la ESCFOCON.

La modalidad que prima en el dictado de los cursos es la presencial, porque existe el prejuicio que es la única manera de llevar a cabo el control. Si bien, ese es el principal motivo del dictado de curso presencial, se debe mencionar que cuando los cursos se llevan a cabo en provincias, no se cuenta con la posibilidad que todos los docentes cuenten con la experiencia y conocimientos adecuados para transmitir a los participantes. De igual manera, en algunas ocasiones se ha detectado que, pese a existir mallas curriculares preestablecidas, algunos docentes consideran algunos temas más importantes que otros, sin el debido control de la ESCFOCON. Esto último atenta contra la unidad de doctrina que debe de existir en la capacitación del personal policial. Las otras modalidades: semi presencial, a distancia y virtual, generalmente no son utilizadas por la ESCFOCON. Sin embargo, con motivo de la pandemia del COVID 19, se ha visto por conveniente su utilización para continuar con la capacitación del personal policial.

1.2.4 Personal policial capacitado. Es aquel personal policial que ha sido certificado por la ESCFOCON, a través de los cursos de capacitación y especialización. Esta capacitación le permite adquirir capacidades, habilidades y destrezas que los

diferencian de otros efectivos que no han recibido los cursos. Un efectivo capacitado tiene ventajas sobre aquel que no lo ha sido, puesto que cuenta con conocimientos diferenciados y que le van a permitir desempeñarse adecuadamente en las unidades policiales en las que se desempeñan.

La diferencia que existe entre el personal que recibe el curso de capacitación y especialización, radica en que en el primero se dictan los procedimientos básicos que se emplean en determinadas unidades policiales, mientras que, en el curso de especialización, participan solo aquellos policías que anteriormente recibieron el curso de capacitación. En los cursos de especialización ya se considera que el efectivo policial ha adquirido cierta experiencia, al desempeñarse en una determinada unidad policial.

1.2.5 Procedimientos policiales especializados. Si bien el policía ha sido capacitado y entrenado durante su etapa de formación, como oficial o suboficial, es conveniente que para cuando se desempeñe en determinadas unidades especializadas de la PNP, desarrolle procedimientos policiales especializados, que le permitan brindar un adecuado servicio a la ciudadanía.

Podemos considerar a los procedimientos policiales básicos, como aquellos que se realizan en todas las investigaciones de cualquier delito: manifestaciones o declaraciones, estudio de la escena del crimen, reconocimientos médicos de las víctimas, otras pericias. En el caso de los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia, se deben considerar conocimientos especializados a aquellos que permiten obtener información de la víctima, del agresor, los testigos, etc. Por ejemplo, se debe conocer la manera de interrogar a la víctima, técnicas de acercamiento, psicología del agresor, psicología de la víctima; además, se debe considerar lo que exige la Ley a los operadores: que se conozca sobre violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial. De igual manera, los operadores deben conocer sobre diferentes enfoques

especializados, porque no es lo mismo las costumbres de los habitantes de la sierra, que los de la selva o la costa. Igualmente, se debe considerar la edad, el sexo, el ingreso patrimonial, etc. Estos enfoques son necesarios que sean considerados en la investigación; de no hacerlo, se corre el riesgo que la investigación no reúna todos los supuestos para resolver en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

1.3 Arquitectura del problema

Habiéndose definido la redacción formal del problema y su marco conceptual, se elaboró la arquitectura del problema con cada una de sus dimensiones. Para el efecto, se aplicaron diferentes herramientas (revisión de la legislación, entrevistas, revisión de estadísticas, fuentes de datos, etc.), para responder a las interrogantes del presente proyecto de innovación, a través de la matriz de consistencia (ANEXO 02).

1.3.1 Procedimientos policiales para investigar los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. Los procedimientos policiales deben obedecer al principio de legalidad; es decir, lo que se encuentra en la Ley y su reglamento debe ser seguido por sus operadores, entre ellos la policía. Para el efecto, la institución policial (Policía Nacional, 2016), mediante” Resolución Directoral No. 925-A-2016-DIRGEN/EMP-PNP del 12 de setiembre del 2016, expidió la “Guía de procedimientos para la intervención de la PNP en el marco de la Ley No. 30364 y su reglamento”. Como aspectos centrales se debe destacar que esta Guía considera a las intervenciones policiales bajo dos momentos: cuando ya pasó el hecho delictivo y cuando la intervención es en flagrancia.

Cuando se da el primer caso, la Ley considera mucha flexibilidad para que la víctima o denunciante goce de ciertas prerrogativas al dejar sentada su denuncia. Sin embargo, esto no debe ser óbice para que el funcionario policial deje de obtener la mayor cantidad de información necesaria, para determinar si el hecho corresponde a lo

denunciado o no; eso no significa que se deje de recibir las denuncias. Si el hecho hubiese sucedido en otra jurisdicción, se recibe la denuncia y se la tramita inmediatamente a la comisaría del sector. Asimismo, se debe de hacer de conocimiento de los operadores de justicia (fiscales o jueces de familia), de manera inmediata, cuando la situación lo amerite para la adopción de las medidas correspondientes; de igual manera, se debe oficiar a las instituciones especializadas para los peritajes de Ley. Finalmente, se debe formular el atestado o documento que corresponda en el plazo de 24 horas.

Cuando se trate de hechos flagrantes, se orienta que la intervención debe ser realizada de la manera más rápida posible, pero resguardando la integridad de las personas, especialmente la víctima. Además, se debe procurar asegurar la escena de los hechos y recabar los indicios o vestigios que más adelante servirán para la investigación. De inmediato los intervenidos deberán ser puestos a disposición de la dependencia policial del sector, de la cual se hará conocer al fiscal y el poder judicial.

Asimismo, se aborda el proceso de ejecución de las medidas de protección para la víctima, cuando son dictadas por el juzgado correspondiente. Sin embargo, sucede muchas veces que, entre la intervención policial y el dictado de medidas de protección, existe un tiempo muerto en el que la víctima se encuentra expuesta a revictimización, puesto que tiene que volver al domicilio en el que se encuentra el agresor. Como quiera que ya el caso se encuentra en conocimiento de la policía, es común pensar que debe brindar la asistencia correspondiente. Sin embargo, es menester mencionar que las comisarías PNP no cuentan con los ambientes para albergar a las víctimas.

En esos extremos, es conveniente que el MIMP, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otros, puedan acudir en auxilio de la víctima y evitar que los casos de agresión se puedan agravar. Sin embargo, las entrevistas con los comisarios

y los encargados de las secciones de familia denotaron que estas entidades no prestan la atención oportuna y necesaria, salvo los casos que tienen cobertura periodística.

1.3.2 Cantidad de personal policial que ha sido capacitado en los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. La PNP cuenta con aproximadamente 140,000 efectivos, entre oficiales y suboficiales, que se encuentran distribuidos a nivel nacional. La cantidad de efectivos capacitados en el período 2016 – 2020, es de 1774 (capacitados con la Ley 30364), lo que significa el 1.27% aproximadamente de efectivos capacitados en violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, del total de efectivos policiales. De igual manera, la cantidad de comisarías, entre básicas y de la mujer, es de 1,321, lo que significa 1.35 efectivos, en promedio, que se encuentran destacados a estas unidades policiales, que se encuentran debidamente capacitados y que llevan a cabo el procedimiento de recepción de denuncias, investigación, formulación de atestado policial u otro documento, así como ejecutar las medidas de protección dictadas por la autoridad judicial. Es en la práctica, un efectivo policial por comisaría.

Esto nos demuestra que existe un escaso número de efectivos policiales que se encuentran capacitados, con la normatividad vigente, para atender los requerimientos de las víctimas de agresión a la mujer u otros integrantes del grupo familiar. Esta situación no permite que se lleve a cabo los procedimientos policiales de la mejor manera posible, lo que se traduce en una inadecuada investigación, un documento formulado con limitaciones, lo que a la larga impide que los operadores de justicia puedan tomar las mejores decisiones.

1.3.3 Dificultades del personal policial para ser capacitado por parte de la ESCFOCON. La ley de la PNP, el Decreto Legislativo No 1267, reconoce como uno de los derechos de los efectivos policiales:

“Artículo 5.- Derechos del personal policial

(...)

3. Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente; (...)”

Sin embargo, todos los efectivos policiales, oficiales y suboficiales, dependen de un jefe inmediato. Este jefe debe proporcionar la autorización para que el efectivo policial pueda realizar determinada actividad relacionada a su función policial. En muchas ocasiones el jefe impide que el policía se inscriba en los cursos de capacitación, que en su mayoría son presenciales, debido a que existe limitado número de efectivos en cada unidad policial.

De igual manera, un efectivo policial no se encuentra permanentemente destacado en una dependencia policial determinada; el policía es removido en cualquier momento, de conformidad a la necesidad del servicio. Esta continua rotación hace que el efectivo no siga regularmente los cursos a los que se inscribió en su momento. En muchas ocasiones, se ha observado que el efectivo policial que se inscribió en un curso, al no haber concurrido en un determinado porcentaje, es retirado por faltar al dictado del curso.

Por otro lado, existe una limitante importante que se encuentra en la misma ley de la PNP: cada efectivo pueda participar en un solo curso por año; adicionalmente, las normas internas también prohíben que aquellos procesados o sancionados por la comisión de faltas graves o muy graves. Como se puede apreciar, a pesar que existen necesidades de policías capacitados en violencia contra la mujer y otros grupos familiares, la norma impide que estos sean capacitados, por no reunir algunos requisitos.

1.3.4 Perfil que debería tener el personal policial que investiga los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. El perfil profesional

es aquella sumatoria de características que debe tener determinada persona para desempeñarse adecuadamente en una labor. Al respecto, (Pérez, 2011) señala que el perfil profesional deberá observar:

- La especificación de las áreas generales de conocimiento en las cuáles deberá adquirir dominio el profesional.
- La descripción de las tareas, actividades, acciones, etc., que deberá realizar en dichas áreas.
- La delimitación de valores y actitudes adquiridas que son necesarias para su buen desempeño como profesional.
- El listado de las destrezas que tiene que desarrollar.

Si consideramos lo anterior, el efectivo policial que preste servicios en áreas de familia de las comisarías básicas o que labore en las CEF, deberá de poseer ciertas características que lo diferencien de los otros policías que se dedican a otras especialidades funcionales. No solo debe conocer la Ley, sino que debe de poseer ciertas capacidades, habilidades y destrezas que le permitan tener un acercamiento más profundo con las víctimas, el agresor o los testigos de este tipo de delitos.

En ese sentido, no solo se debe de observar que el policía cumpla con lo que dispone la Guía de procedimientos para la intervención de la PNP en el marco de la Ley No. 30364 y su reglamento, sino que, desde el momento de la recepción de la denuncia, el policía especializado debe intentar buscar la mayor cantidad de información de calidad, lo que finalmente va a servir para realizar un adecuado atestado o informe policial, para la toma de decisiones del fiscal o del juez.

La búsqueda de información se conseguirá en tanto se haya llevado a cabo un adecuado interrogatorio, se haya apreciado la psicología del agresor, la psicología de la víctima, los móviles que llevaron a que los acontecimientos sucedan, cuál es la

participación de los testigos, etc. El policía no solo debe trabajar con lo que se le ha presentado, no debemos olvidar que en muchas ocasiones se oculta información para evitar manifestar la gravedad del asunto, puesto que el agresor es el que mantiene al hogar; o la víctima, con el paso del tiempo, piensa que va a perjudicar al agresor, etc.

Estos conocimientos deben ser adquiridos en el proceso de capacitación del efectivo especializado en este tipo de delitos. Si el funcionario policial desconoce las herramientas o procedimientos que debe utilizar para la obtención de información de calidad, el análisis que realice en el documento policial que formule será limitado o tergiversado, impidiendo que los operadores de justicia puedan adoptar las mejores decisiones en su momento. No se debe dejar de considerar que la investigación de este delito, por más que se parezca a otros procedimientos, tiene como especial característica que se da entre los mismos familiares. Esta diferencia obliga a que el policía especializado vea situaciones que otro tipo de policía no las puede advertir.

1.3.5 Dificultades que tiene la ESCFOCON para el dictado de los cursos policiales. La falta de personal especializado para la programación y planificación del dictado de los cursos. En muchas ocasiones se refleja solo la “necesidad” del área requirente (unidades especializadas, regiones y frentes policiales) o la disposición del comando policial, que no necesariamente es técnica, sino que traduce la coyuntura del momento. Esta programación y planificación, debe de responder a los objetivos institucionales, los cuales se encuentran alineados a las políticas públicas de gobierno. Como entender que, si la lucha contra violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar sea una política pública, una institución que es el primer contacto de la víctima no cuente con personal capacitado para enfrentar este problema. Al respecto, el (Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN, 2011), considera:

“B. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Derechos humanos

(...)

4. Promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.”

Por otro lado, el dictado de cursos a nivel nacional requiere de una gran cantidad de personal docente; estos docentes no solo deben conocer la Ley, sino que deben contar con la experiencia y los conocimientos suficientes que garanticen la capacitación del personal. Esta situación, especialmente en provincias, viene ocasionando que en muchas ocasiones los docentes conozcan menos que los capacitados (debido a la experiencia del personal policial).

De igual manera, las mallas curriculares para el dictado de estos cursos, en teoría deben ser las mismas; sin embargo, al no tener el personal docente suficientemente preparado, se les da importancia a determinados temas que en muchas ocasiones no van a permitir que los participantes adquieran conocimientos, habilidades y destrezas, para desempeñarse adecuadamente en este tipo de delitos. De esta manera se trastoca el verdadero espíritu de la malla curricular, que pretendió fortalecer al funcionario policial en determinadas capacidades.

Por otro lado, existen prejuicios en los más altos niveles de oficiales que se encargan de la Escuela Nacional de Formación Policial, debido a que piensan que la única manera de brindar capacitación al efectivo policial es de la forma presencial. De acuerdo a esta óptica se favorecería al control de la asistencia y la manera de evaluar al policía. Los cursos semi presenciales, a distancia o de manera virtual no son elegidos por los comandos policiales a cargo de la capacitación. Este prejuicio obedecería a que se

desconoce las bondades de los otros tipos de brindar conocimientos. Para el dictado de estos cursos, especialmente el virtual, se debe de contar con una oficina especializada que se encargue de administrar los cursos, que se cuente con los servidores técnicos apropiados que no impidan o dificulten las transmisiones, que se disponga de las tecnologías de informática adecuadas, etc.

1.4 Marco institucional y normativo relacionado con el problema

1.4.1 Marco institucional. Las comisarías PNP y las CEF tienen como finalidad el brindar atención a las víctimas de la violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. El funcionamiento de estas áreas y comisarías especializadas obedece al incremento de este tipo de hechos, que lamentablemente al no ser atendidos de la mejor manera y de forma oportuna, devienen en hechos más graves y que pudieron ser advertidos en su momento.

1.4.2 Marco normativo. Es el siguiente:

- Art. 166° de la Constitución Política del Perú (Congreso Constituyente, 1993), en el que se define la misión fundamental de la PNP y en ella se menciona a que combate la delincuencia en todas sus modalidades.
- Literal B. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA, del Plan Bicentenario 2021, que indica que se debe eliminar la violencia familiar (CEPLAN, 2011).
- Política No. 7 del Acuerdo Nacional (Acuerdo Nacional, 2002): Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- Ley No. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Congreso de la República) que regula el Sistema Educativo en la PNP, donde se reconoce todos los programas de formación profesional en los niveles de pregrado y posgrado como parte del Sistema de Educación Superior Nacional.

- Numeral 7) del Art. 2° del Decreto Legislativo No. 1267 – Ley de la PNP (Congreso de la República, 2016), se indica que esta institución previene, combate, investiga y denuncia la comisión de delitos y faltas.
- Números 8) y 11) del Art. 4° del (Ministerio del Interior, 2017), Reglamento de la Ley de la PNP (Ministerio del Interior, 2017), que menciona que esta institución previene, combate, investiga y denuncia la comisión de delitos y faltas; asimismo, realiza peritajes de vehículos para determinar su origen.
- Decreto Supremo No. 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Resolución Directoral No. 925-A-2016-DIRGEN/EMP-PNP del 12 de setiembre del 2016, que expidió la “Guía de procedimientos para la intervención de la PNP en el marco de la Ley No. 30364 y su reglamento”.
- Manual de Régimen de Educación de la Escuela de Educación Continua de la PNP.

Capítulo II

Causas del problema

2.1 Marco teórico sobre las causas del problema

La violencia contra mujer y otros integrantes del grupo familiar constituye un fenómeno que viene incrementándose. Estos hechos de violencia al interior de las familias suelen, en ocasiones, pasar desapercibidos tanto por sus mismos integrantes o incluso por las autoridades que no les prestan la atención debida, constituyendo su peligrosidad en que al escalar en intensidad pueden terminar con la muerte de la víctima. Al respecto, se debe tomar en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2020), sobre este fenómeno en el mundo, concluye lo siguiente:



Figura 1. Violencia familiar en el mundo.

Tomado de INEI (2020). Violencia familiar en el Perú. Mitos y realidades.

De conformidad al (MIMP, 2016) el problema de la violencia familiar, especialmente contra la mujer, es un problema que viene agravándose en nuestro país. Los factores que ocasionan este problema son variados y van desde violencia conyugal, discriminación homofóbica, prevalencia en el ingreso familiar, etc. Mientras tanto, en

cuanto a las consecuencias de la violencia familiar, se debe mencionar que estas no se limitan a la víctima, sino que también incorpora al resto de la familia, convirtiéndose en taras generacionales difíciles de desarraigar, las cuales no solo se manifiestan en lesiones y muertes de las personas afectadas, puesto que también llegan a manifestarse en el ámbito laboral y productivo del Estado y la familia.

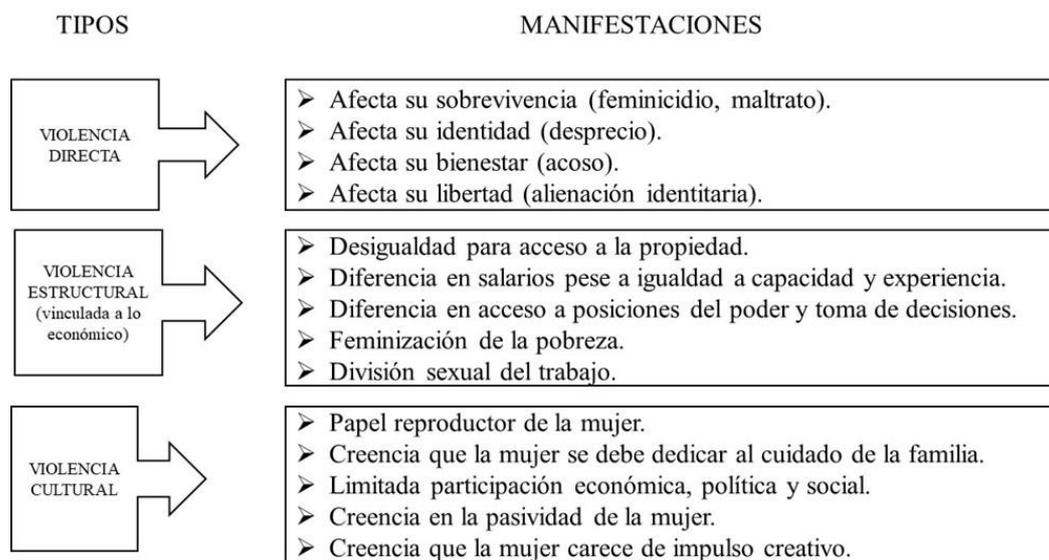


Figura 2. Tipos y manifestaciones de la violencia contra la mujer.

Tomado de MIMP (2016). Violencia basada en género.

Esta publicación también considera, desde el punto de vista de (Creenshaw, 1995), que existe un factor determinante en las causas de la violencia de género al que denomina la interseccionalidad; de conformidad a (ENDES, 2015), las causas que predominan en el Perú son: la edad, el ingreso económico, nivel educativo y el estado civil. Asimismo, siguiendo a (Ruiz Bravo, 1999) existen los atributos, roles y espacios “que deben ser respetados por la mujer”; en caso no lo cumplan los hombres adoptan “sanciones” que degeneran en violencia contra la mujer. En el siguiente cuadro se grafica el “papel” que debe de cumplir la mujer en la sociedad y el hogar:

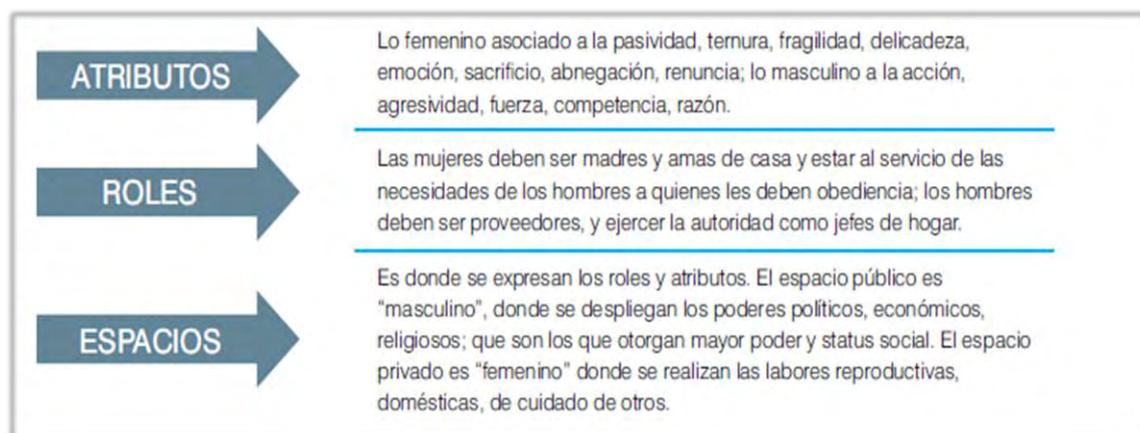


Figura 3. Atributos, roles y espacios que cumple la mujer en una sociedad machista

Tomado de MIMP (2016). Violencia basada en género.

Esta situación no es una excepción en el Perú. Los índices de violencia se han incrementado año a año; sin embargo, a pesar de la gravedad de la situación, existen muchas mujeres que no tienen confianza en el sistema, por lo que no acuden a las autoridades al considerar que: es una pérdida de tiempo, no son adecuadamente atendidas, no obtienen ningún resultado, no se preocupan por ellas o no son auxiliadas a tiempo.

Es importante que la víctima entienda que debe poner fin a esta situación. Uno de los factores importantes que se debe tomar en cuenta para lograr combatir los casos de violencia en el hogar, en especial contra la mujer, es tomar conciencia que el problema existe y requerir la ayuda de un tercero (de manera formal o informal) para solucionar el problema. De conformidad a Ortega (Grade, 2019) existe una diversidad de factores por los cuales las víctimas no acuden a las instituciones formales para hacer la denuncia por violencia que recibieron. Entre los diversos factores, tenemos:

Tabla 4 *Causas por las cuales las víctimas de violencia no acuden a una institución en búsqueda de ayuda*

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Vergüenza	26.3	26.0	25.9	25.2	25.5	25.0
Miedo a represalias	17.8	16.9	17.2	17.8	18.1	18.4

No era necesario	15.7	16.1	16.3	16.3	16.2	15.9
No sabía a dónde ir	15.5	16.4	16.5	16.4	15.8	15.4
Miedo a causarle problemas	9.1	9.2	9.4	9.9	10.0	10.5
Miedo a la separación	6.9	7.0	6.3	6.1	6.2	6.2
Otros	8.7	8.4	8.5	8.3	8.3	8.7
Observaciones	5491	5207	5068	5127	5096	5069

Fuente: GRADE, 2019

Según Liang y otros (2005), existe un esquema que puede llevar a la búsqueda de ayuda y solución del problema: i) reconocimiento del problema, ii) decisión de búsqueda de apoyo; iii) elección del tipo de ayuda. El primer punto se centra en determinar que existe la violencia y que conforme pasa el tiempo se va haciendo cada vez más grave, esto lleva a la víctima a reconocer que se tiene que poner coto a esta situación. El siguiente paso se centra en reconocer que se necesita ayuda para solucionar este problema; y finalmente, cuando la víctima ha determinado la existencia del problema y que requiere ayuda, debe decidir qué tipo de ayuda necesita: por un lado, amigos, familiares o conocidos o, por otro lado, instituciones formales. El que decida que debe recurrir a una institución se encuentra relacionada generalmente con “experiencias negativas” que hubiese podido tener anteriormente.

Asimismo, existen algunas instituciones con poca responsabilidad o sensibilidad para responder a las expectativas de solución del problema por parte de las víctimas. Este escenario generará que no solo las víctimas, sino otras personas a las que se les traslada una mala experiencia, consideren que es intrascendente que se acuda a una dependencia oficial en busca de solución de su problema. Una de esas instituciones oficiales que se encarga de atender a las víctimas de violencia familiar es la policía. Es el primer contacto que va a tener la víctima en este difícil momento que atraviesa. En muchas ocasiones

sucede que el operador policial no tiene ni la experiencia ni los conocimientos necesarios para enfrentar esta modalidad delictiva, lo que no le permitirá realizar las diligencias y procedimientos necesarios para encontrar las evidencias o indicios que le permitan resolver el caso.

Contamos con una legislación avanzada que contempla una serie de situaciones que se deben tomar en cuenta para lograr determinar las causas y como se va gestando ese círculo vicioso de la violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar; sin embargo, existen dos aspectos importantes que se deben considerar con relación a la capacidad de la policía: no todos los lugares, urbanos y rurales, cuenta con locales de atención al público, por otro lado, no todo el personal cuenta policial que labora en estas unidades policiales cuenta con conocimientos especializados en delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia. Esta situación disminuye las posibilidades del Estado de poder atender adecuadamente a las víctimas de la mejor manera, lo que finalmente lleva a que no se confíe en la institución policial para que resuelva este problema.

Para (Ortega, 2019) no existe la cantidad suficiente de comisarías y no todo el personal se encuentra capacitado para atender denuncias de violencia contra la mujer, las comisarías siguen siendo consideradas, dentro de las fuentes de ayuda formales, junto con los otros operadores de justicia, como una de las fuentes a las que más acuden las mujeres víctimas de violencia. Esto debe ser tomado como un reto para la institución policial, en el sentido de lograr brindar capacidad logística y la capacitación necesaria al personal policial a cargo de estos casos, para obtener un servicio de calidad, buscando lograr la justicia para estas personas afectadas.

Sin embargo, pese a que las comisarías son el elemento formal que tiene el primer contacto con las víctimas, el Consorcio de Investigación Económica Social (CIES) ha sostenido lo siguiente:

Tabla 5

¿Cuál es el principal motivo por el que las víctimas de violencia de género no denuncian?

Causas	Porcentaje
Percepción que no habrá sanción	23.8
Dependencia económica	21.4
Temor a represalia	20.6
Desconfianza en las autoridades	17.5
Presión social y familiar	16.7
Total	100.0

Fuente: CIES. Violencia contra la mujer y la familia en el Perú: creencias y realidades.

De acuerdo con la tabla anterior, podemos separar las causas en dos factores: factor externo (fallas del sistema) y factor interno. En el primer factor (externo), se agrupa a la percepción que no habrá sanción y desconfianza en las autoridades; en el segundo factor (interno) podemos agrupar a dependencia económica, temor a represalias y presión social y familiar. La sumatoria de los dos componentes del factor externo llega al 41.3%, lo que demuestra que las mujeres piensan que el denunciar no las lleva a ninguna solución. En este escenario podemos ubicar a la participación de la PNP en su condición de operador de justicia.

En ese contexto, en el año 1993 se promulgó la primera norma que abarcaba la lucha contra la violencia familiar. Ante el incremento de esta realidad, el Congreso de la República decidió crear la Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Congreso de la República, 2009); la propuesta legislativa de dicha Comisión fue:

“...incluir de manera expresa y diferenciada el término "mujer", con la finalidad de dar protección a las principales víctimas de violencia en nuestro país, pues según las estadísticas de los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las mujeres constituyen el 89% de las víctimas de violencia'. Asimismo, el proyecto consideró a los miembros del grupo familiar.”

Más adelante, el 2015 se promulgó la Ley 30364, la misma que consideró algunos conceptos adicionales que debían ser tomados en cuenta por los operadores de justicia (policías, fiscales y jueces), de tal manera que se pueda brindar una adecuada atención a los requerimientos de seguridad de las víctimas. Sin embargo, pese a la nueva disposición legal, este tipo de hechos se ha incrementado y se han agravado más, lo que ha llevado a que se promulgue una nueva norma complementaria que considera el supuesto de quitar la vida a una mujer por esa sola condición, creándose la figura del feminicidio en el Código Penal, que llega a sancionar al autor hasta con cadena perpetua.

En ese contexto, la PNP, que de acuerdo con el Art. 166° de la Constitución Política se encarga de luchar contra toda manifestación delictiva, también se colocó en la línea de afrontar este problema, lo que llevó a crear las áreas policiales especializadas para atenderlos: secciones de violencia contra la mujer en las comisarías del servicio básico y CEF. Destacando que el personal policial que se dedique a atender estos hechos debe tener ciertas características, habilidades y destrezas para abordar a la víctima y los otros actores del problema, con la finalidad de obtener información de calidad que pueda ser utilizada para el proceso de investigación.

La respuesta que brinde la policía ante el pedido de intervención por parte de la víctima, debe estar orientada en primer lugar a auxiliarla, brindarle protección, asegurar las evidencias para su posterior actuación en el proceso judicial, identificar a los testigos, etc., estas actuaciones, aunque parezcan insignificantes e intrascendentes, deben realizarse por policías que han tenido una capacitación adecuada para que cuando sean incluidas en el informe o documento policial sean útiles para las decisiones que deban tomar los operadores de justicia. Además, esta participación de la policía especializada servirá para percatarse de qué escenarios de riesgo se pueden presentar en un futuro inmediato si las víctimas continúan en el entorno geográfico del agresor.

Considerando que la violencia puede ser: física, psicológica, sexual y económica, el policía debe usar sus conocimientos, habilidades y destrezas para contrarrestar las barreras o prejuicios que usa la víctima que dificultan el trabajo policial. Estos escenarios que se producen en el entorno íntimo de la víctima producen que estas no proporcionen la información completa o veraz. Por lo tanto, es importante el primer contacto de la autoridad policial con la víctima para tender los puentes y crear confianza en las víctimas generando la confianza de que se le va a ayudar.

De igual manera, en la mayoría de las oportunidades, las víctimas y el entorno social y familiar, consideran que, hechos como gritos, insultos, golpes menores, etc., constituyen actos de sana convivencia y que no merecen hacerse de conocimiento a un entorno fuera de la familia. Incluso, se ha llegado a considerar en muchas ocasiones que la víctima es la que ocasiona “el accionar” del agresor. Esto también lleva a que la víctima de la violencia no denuncie los hechos. Al respecto, en el libro “Actitudes y respuestas de la policía ante situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja” (Lila Murillo y otros, 2011), sostiene que existen mitos que se deben de considerar al momento de enfrentar este tipo de violencias por parte de las autoridades:

- Se sobredimensiona los efectos de los hechos en los que las mujeres son agraviadas, especialmente en el ámbito familiar.
- Los actos de violencia familiar ocurren en los estratos sociales más bajos, con menor capacidad adquisitiva o bajos niveles de educación.
- Los problemas que ocurren en el seno familiar, incluso los de violencia, deben ser solucionados en el mismo entorno evitando que terceros, incluso las autoridades tomen conocimiento.
- El maltrato en el interior de los hogares es ocasionado por hombres y mujeres, constituyendo una problemática que debe abordarse sin distinción del sexo de la víctima.
- Los hijos deben velar por la unidad del hogar aun cuando se produzcan hechos de violencia al interior.
- Los maltratadores son alcohólicos, consumen drogas, padecen trastornos mentales o sufrieron maltrato de sus padres en etapas tempranas de su vida.
- El maltrato es una respuesta a la provocación de la víctima (mujer).
- Hay mujeres masoquistas que no les desagrada el maltrato y por esa razón no abandonan a su maltratador.
- Algunas características inherentes a cierto tipo de mujeres las hace proclives a ser maltratadas.

Alrededor de estos mitos o creencias, tanto el agresor como la víctima, construyen los argumentos que van a comunicar a la policía. En ese contexto, es primordial que el funcionario policial cuente con los recursos necesarios para identificarlos y destruirlos llegando a la verdad de los hechos sin dejarse influenciar por ninguna de las partes, obteniendo las evidencias necesarias que serán puestas a disposición de los operadores de justicia.

Entonces, apreciamos que la intervención de la policía en este tipo de hechos

es compleja; si se continúa con la modalidad de participación policial, las víctimas desconfiarán del sistema y sus operadores.

Producto de la utilización de las diferentes herramientas de investigación se han identificado las causas que ocasionan que la PNP tenga un limitado accionar para desarrollar labores profesionales en el campo de la violencia familiar:

2.1.1 Escaso número de efectivos policiales capacitados en el ámbito de la violencia familiar. El Art. 168° de la Constitución Política se refiere a la organización y funciones de las Fuerzas Armadas y la PNP:

Artículo 168°.- Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (...)

Si a este artículo constitucional le añadimos el derecho que tiene todo el personal policial a ser capacitado, lo que se encuentra considerado en la Ley de la PNP, concluiremos que debe ser una preocupación constante del comando institucional el otorgar conocimientos especializados a todos los policías para que puedan llevar a cabo de la mejor manera sus funciones profesionales.

No debemos dejar de considerar la importancia que tiene la función policial para el adecuado funcionamiento de una sociedad organizada. La función policial, en determinados momentos, se relaciona íntimamente con la restricción de las libertades personales. Al ser esta participación de muy alta responsabilidad, es necesario que el funcionario policial cuente con los conocimientos necesarios para la aplicación de la ley. En tanto el policía actúe ceñido a los protocolos autorizados por la legislación vigente, va a ser respetado por la ciudadanía, ésta va a confiar en él, lo que lleva a que la imagen institucional mejore y finalmente, el sistema legal imperante será reconocido como válido por la sociedad.

La Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas (Instituto Nacional de Administración Pública, AC, 2019), sostiene que en la función policial prima la actuación discrecional, sobre todo en determinados momentos de la intervención policial. Para este accionar discrecional el policía debe estar debidamente capacitado, puesto que las decisiones se dan en fracciones de segundo y en muchas ocasiones no se cuenta con el asesoramiento de otro funcionario policial de mayor conocimiento o experiencia. De igual manera, considera que la capacitación debe ser en forma continua, puesto que los conocimientos que se adquieren en determinado momento ya no serán efectivos para situaciones que tienen un fundamento distinto, especialmente cuando la ley ha variado.

Con relación a la violencia contra la mujer, al tener un alto contenido emocional, por tratarse de familiares (agresor y víctima), es conveniente que el policía cuente con conocimientos adicionales, especialmente en psicología, que le permita observar situaciones subjetivas que se presentan en cada caso y no se actúe por prejuicios. Sobre el particular el Manual de buenas prácticas policiales en materia de violencia de género (Ministerio del Interior del Gobierno de España, 2010), sostiene que el funcionario policial debe estar en condiciones de determinar las verdaderas causas por las cuales se ha ejercido violencia contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar, así como determinar los puntos de vulnerabilidad que pueden incidir en su seguridad, con la finalidad de evitar su revictimización.

La capacitación del personal de la PNP se encuentra a cargo de la ESCFOCON, que depende la ENFPP. La ESCFOCON se encarga de la capacitación y especialización de todo el personal policial, que ya se encuentra en servicio, para que pueda brindar un servicio óptimo a la ciudadanía. De conformidad al Manual de Régimen de Educación de la Escuela de Educación Continua (PNP, 2010), la ESCFOCON tiene como objetivos:

desarrollar competencias, habilidades y destrezas en el personal policial y de esta manera elevar su rendimiento en cada de las especialidades de la PNP. También se reconoce la posibilidad del dictado de cursos bajo la modalidad de: presencial, semi presencial, a distancia y virtual.

¿Y por qué se menciona que la capacitación del personal debe ser una preocupación institucional? Como el mismo manual lo considera, se debe hacer un planeamiento sobre el dictado de cursos de capacitación y especialización, de conformidad a las necesidades de la institución y, en segundo lugar, se considerará el criterio de cómo lo requieran las unidades policiales. Es más importante que la capacitación del personal policial se dé sobre temas que puedan posicionar a la institución como una entidad que brinda un servicio adecuado a la ciudadanía y sobre asuntos de trascendencia para el país, lo que además estará alineado a las políticas públicas del Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario.

En ese sentido, hemos determinado que, pese a lo mencionado anteriormente, el dictado de cursos de capacitación y especialización dictados por la ESCFOCON, referidos al tema de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia, no ha tenido la atención correspondiente por esta escuela de formación: en la actualidad se cuenta con un efectivo por comisaría (en promedio) que ha sido capacitado bajo la vigencia de la Ley 30364. Esta falencia hace que la cantidad de policías capacitados en este tema sea escasa, lo que a la larga se verá reflejado en la atención e investigación de este tipo de delitos.

2.1.2 Normatividad vigente. En primer lugar, debemos hacer un análisis de cómo nos encontramos frente a las legislaciones de la región, para determinar si difiere o no nuestra legislación.

Tabla 6

Normas de violencia contra la mujer en la región

	Objeto	Sujeto de protección
Perú. Ley 30364	Prevenir, erradicar y sancionar la violencia de cualquier tipo producida en el ámbito público o privado	Mujer e integrantes del grupo familiar
Ecuador. Ley Nro. 103/1995	Protección de la “integridad física, psíquica y libertad sexual”.	Mujer y miembros de la familia
Colombia. Ley 1257 del 2008	“Garantizar una vida libre de violencia en el ámbito público como en el privado”	Mujeres
Uruguay. Ley 19.580	“Garantizar el derecho a una vida libre de violencia y efectivo goce de derechos”	Mujeres, mujeres trans y de diversas orientaciones sexuales

Fuente

Elaboración propia

Haciendo la comparación con la legislación de algunos países de la región, se puede notar que nuestra ley que sanciona la violencia contra la mujer considera los mismos conceptos básicos. Salvo la de Uruguay, que incluye algunas opciones sexuales adicionales.

Eso quiere decir que la Ley 30364 es una norma que se encuentra dentro de la realidad de la región. Sin embargo, es conveniente señalar que menciona ciertas variables que deben ser observadas por sus operadores:

- El enfoque de género: Si bien reconoce que existe diferencias entre el género hombre y el género mujer, debe considerarse que el hombre y la mujer tienen las mismas

oportunidades bajo el principio de igualdad. Eso quiere decir que no existe diferencia entre quienes proveen los recursos para la familia, el tipo de empleo que pueden tener, las oportunidades de crecimiento intelectual, etc. En lo que se refiere a la participación de la policía, se debe indicar que sus miembros no deben actuar en base a prejuicios, puesto que pueden contaminar su apreciación sobre la realidad de los hechos.

- El enfoque de integralidad: En este tipo de problemas se presentan múltiples causas, por lo tanto, su solución no debe ser vista desde una disciplina, sino que deben participar profesionales con diferentes ópticas. Esto permitirá tomar las mejores decisiones para auxiliar a las víctimas. Se debe contar con apreciaciones de psicólogos, antropólogos, sociólogos, etc. Estas apreciaciones proporcionarán una vista más panorámica sobre los hechos y soluciones. En lo que se refiere a la policía, no cuenta con número suficiente de profesionales civiles que apoyen la labor policial.

- El enfoque de interculturalidad: La cultura es una de las manifestaciones que más nos enriquece como país, pero que también nos diferencia. Las culturas están integradas por diferentes conceptos de cosmovisión o forma de ver la vida. Lo que en un lugar, dentro del mismo país, puede parecer malo, para otros es algo normal. La PNP debe considerar las particularidades que se presentan en nuestro país a la hora de realizar sus actividades en los casos de la violencia familiar. Por ejemplo: en muchos lugares de la selva o la sierra se considera normal que la hija de la familia, todavía menor de edad, pueda convivir con un varón y si “no se entienden” puede regresar a su hogar sin ningún problema. Esta misma situación, de presentarse en el ámbito urbano, se consideraría una violación de la libertad sexual.

- El enfoque de derechos humanos: La dignidad de las personas debe prevalecer sobre cualquier otra variable. Por tal motivo, las acciones de los operadores de justicia deben de orientarse en ese sentido. En este punto, la PNP debe realizar todas

sus acciones utilizando las herramientas legales que conoce y domina, pero sin atentar contra los derechos fundamentales de las personas.

- El enfoque de interseccionalidad: Nuestro país tiene una variedad de realidades geográficas, sociales, antropológicas y económicas. Todos y cada uno de los integrantes de todas las familias, en esencia son iguales. Por lo tanto, el Estado los debería tratar así. Sin embargo, en la práctica hemos visto que, pese a los avances logrados, todavía quedan rezagos de discriminación por algunos rasgos étnicos, dejen en el hablar, etc. Nuevamente, la PNP no debe caer en los prejuicios de “creer” o “preferir la versión de alguien” por el solo hecho de no ser “iguales”.

- El enfoque generacional: En una familia, por lo general, se encuentra una variedad de edades: los abuelos, los padres e hijos, los cuales en muchas ocasiones viven en el mismo hogar. Esta convivencia lleva a que se diferencien los derechos de algunos de ellos. En algunas oportunidades, los abuelos son considerados como una carga para la familia, por lo tanto, los hijos y nietos no los respetan. La PNP debe brindar atención especial a las mujeres, ancianos y niños.

2.1.3 Procedimientos policiales no actualizados. En el libro Cuadernos de Educación No. 11 (Walls, 1993), se acerca a la definición del término procedimiento como:

“...método, operación o serie de operaciones con que se pretende obtener un resultado (...) seguir realizando una acción que implica determinado orden, o ir ejecutando ordenadamente aquello que uno se propone.”

Concluye con la siguiente definición:

“Conjunto de reglas que determinan la actuación (por trámites judiciales o administrativos) con el objetivo de conseguir un fin; o, forma establecida de actuación de la administración pública para asegurar la eficacia y la agilidad

de las gestiones.”

Considerando que la función de la policía es enfrentar todas las manifestaciones delictivas, los efectivos policiales deben contar con guías de referencia que contemplen todos los escenarios que se pueden presentar durante el servicio policial. Los procedimientos se diferencian entre sí, debido a la forma de delincuencia que se enfrenta. Sin embargo, es conveniente señalar que en lo básico puede existir muchas similitudes, pero en lo medular existen diferencias que de no aplicarse adecuadamente pueden llevar a que las intervenciones tengan resultado negativo.

Sin embargo, si relacionamos la causa anterior, donde se destaca que el número de efectivos debidamente capacitados para enfrentar casos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar se puede colegir que los procedimientos policiales que actualmente se aplican para enfrentar esta problemática no son los adecuados. El personal actúa con iniciativa y sentido común, aplicando “sus conocimientos”, lo cual no garantiza la mejor intervención policial. Esta dificultad contribuye a que existan limitaciones para que la institución en su conjunto no tenga el mejor desempeño profesional frente a la violencia familiar.

Existe en la práctica una manera que trata de suplir la falta de capacitación del personal en todas las formas de actuación policial. El órgano de asesoramiento del más alto nivel de la institución recopila la información necesaria, la compila en guías de actuación personal y las distribuye a todo el personal. Si bien anteriormente era de manera física, en la actualidad se hace de manera virtual.

Los manuales, guías, directivas y reglamentos sirven de referente para el personal policial operativo. Tienen como base las leyes y códigos vigentes lo que constituye su marco legal que guía la actuación del policía en cada una de sus intervenciones. Cada vez que las leyes son modificadas, también son actualizados en el

mismo sentido las normas que regulan la actuación policial.

2.1.4 Falta de compromiso de otros actores. Debemos empezar por acercarnos a quiénes se considera actores dentro de un problema. En el libro “Problemas, actores y decisiones en las políticas públicas”, (Pérez Enciso, 2016) define a los actores como aquellas personas que de una u otra manera tienen que ver con el problema público, independientemente de la porción de responsabilidad que tenga en ese problema, debiéndose rechazar la idea que solo se considerará actor a quien ejerza influencia en la solución.

En el caso de la violencia contra la mujer y otros grupos familiares, podemos mencionar que tenemos a los siguientes actores:

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** Es la entidad oficial del Poder Ejecutivo que tiene por finalidad atender a los grupos vulnerables del país, especialmente las mujeres, ancianos y niños que carecen de los recursos suficientes y que se encuentran en grave riesgo. En el caso de la violencia contra la mujer, tienen a cargo un grupo especializado que brinda asesoramiento jurídico y psicológico a las víctimas, administran los albergues de refugio y están a cargo de los Centros de Emergencia Mujer. Debería tener un papel más protagónico, lamentablemente solo se encuentran en algunas jurisdicciones del país.

- **Juzgados de Familia:** están a cargo de la administración de justicia cuando se ha suscitado algún tipo de violencia al interior de la familia. Su participación cobra importancia debido a que está a cargo del dictado de las medidas de protección de las víctimas, a efecto de impedir que continúen siendo objeto de agresiones. Las decisiones que toma se basan en la información que recibe del Ministerio Público y la PNP.

- **Fiscalía de Familia:** es responsable de la carga de la prueba para los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Dispone las

diligencias que debe realizar la policía para obtener las pruebas que sirvan para sostener el caso al momento de judicializarlo.

- Policía de las comisarías básicas o CEF: personal policial que se encuentra a cargo de los casos de violencia familiar, deben estar adecuadamente capacitados para enfrentar este tipo de eventos y percibir situaciones que para el resto de las policías pueden pasar inadvertidas, solicitando se dicten las medidas de protección para evitar hechos más graves.

- Organizaciones No Gubernamentales (ONG): Organismos de la sociedad, que tienen como finalidad apoyar a las mujeres víctimas de la violencia, así como a los ancianos y niños desvalidos. Cuentan con apoyo económico internacional para el desarrollo de sus actividades; sin embargo, solo tienen participación en determinados casos que tienen cobertura de la prensa.

Como se puede advertir, la mayoría de los actores se encuentran dentro del ámbito estatal; en otras palabras, el Estado es el gran responsable de enfrentar este problema público que cada vez crece más. Sin embargo, en lo que se refiere a la PNP, se nota que se carece del recurso humano suficiente para atender a las víctimas. Esta carencia puede tener un significado mayor si se continúa con la proyección de hechos de este tipo y la falta de personal capacitado.

2.2 Causas del problema

Considerando a las causas del problema conforme al **(ANEXO 03)**, es conveniente desarrollar como influyen en el problema materia del presente proyecto de innovación, tomando en cuenta que tal como se encuentra el problema, desde el punto de vista de la PNP, esta situación puede degenerar en hechos más graves, conforme se puede apreciar en las estadísticas de feminicidios en los últimos años.

2.2.1 El escaso número de efectivos policiales que laboran en la Secciones

Familia de las comisarías del servicio básico y las CEF, capacitados en violencia contra la mujer y otros grupos de la familia. Producto de la recopilación de información con motivo del presente proyecto de innovación, se ha logrado determinar que solo 1,774 efectivos PNP, desde el 2016 al 2020, a nivel nacional, han sido capacitados para enfrentar la violencia contra la mujer y los otros grupos de familia. Las comisarías a nivel nacional, entre básicas y CEF, alcanzan el número de 1,321. En una simple operación matemática de división, nos permite colegir que, en promedio, existe un efectivo policial capacitado por comisaría para atender este tipo de casos.

Tomamos como referencia del proceso de capacitación el año 2016, debido a que el 2015 fue promulgada la Ley 30364, por lo que se debe considerar que en la institución existan policías que han sido capacitados con la anterior norma; eso ya es una desventaja frente al problema. De igual manera, si consideramos que los policías de este tipo de unidades presta servicios en la modalidad de 24 x 24 (24 horas de servicio x 24 horas de descanso), eso quiere decir que al haber un solo policía en la comisaría, este es destinado a cubrir servicio en durante un día, y casualmente es el que está debidamente capacitado en este tipo de problemas, se debe concluir que al día siguiente, el policía que atiende a las víctimas de estos hechos no se encuentra capacitado, lo que nos muestra la gravedad del hecho.

La limitante en la falta de capacitación del personal policial se presenta generalmente porque la ESCFOCON programa pocos cursos de capacitación y especialización que se dictan a nivel nacional referidos a esta problemática. Entre los problemas que se han detectado y que impiden que la ESCFOCON pueda capacitar a más policías, tenemos:

- Falta de una adecuada proyección en la planificación y programación de los cursos.

- Se prefiere dictar cursos que enfrenten a situaciones delictivas coyunturales y que no necesariamente se encuentran alineados a las políticas públicas del Estado.
- La falta de personal docente con la debida experiencia y conocimientos para el dictado de cursos a nivel nacional.
- La preferencia de la ESCFOCON al utilizar generalmente la modalidad presencial.
- El desconocimiento de las bondades de la tecnología de la información, que permitiría una mayor cobertura de capacitación.
- Los prejuicios que existen en el comando del sistema educativo policial, prevaleciendo el criterio del alcance de control (asistencia física de los participantes).
- La falta de un área especializada, dentro de la ESCFOCON, que se dedique al uso de la modalidad de virtual.

2.2.2 Utilidad de la Ley 30364 y su reglamento, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Frente a otras normas de países de la región, se ha podido constatar que la Ley 30364 responde a similares objetivos. Lo que se busca es evitar, erradicar y sancionar a las conductas de violencia que se dan al interior de una familia y que comúnmente se las deja pasar, pensando que se trata de comportamientos normales.

La norma busca prevenir que la conducta del agresor se torne más grave. Para poder actuar en esas circunstancias, es conveniente que los operadores de justicia cuenten con ciertas habilidades, conocimientos y destrezas que les permitan ver no solo lo que ocurre sino, sobre todo, lo que puede presentarse más adelante. No se debe olvidar que muchas víctimas están dispuestas a sacrificarse (seguir soportando los maltratos) a cambio de seguir obteniendo el respaldo económico del agresor.

Esa proyección que puede ser advertida por los operadores, faculta a que la

autoridad judicial, en una resolución debidamente fundada, disponga las medidas de protección para la víctima: retiro del agresor del hogar, prohibición de acercarse a cierta distancia, prohibición de comunicación entre la víctima y el agresor, prohibición de uso de armas y otras que el juez considere oportunas, pero siempre y cuando haya sido alertado de la situación, ya sea por el fiscal o la policía.

Entonces, la Ley 30364 y su reglamento contemplan los supuestos que se pueden presentar en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; asimismo, proporciona las herramientas para que se adopten las medidas y evitar que las cosas lleguen a mayores. Sin embargo, obliga a que los operadores conozcan de procedimientos para obtener la información de calidad, que permita a los operadores de justicia a tomar decisiones. La normatividad vigente va a servir en tanto sus operadores tengan los conocimientos especializados para aprovechar las atribuciones que se le brindan; esto servirá para evitar el incremento de estos hechos y sobre todo para que no se agraven.

2.2.3 Los procedimientos policiales que utiliza el personal que labora en la Secciones Familia de las comisarías del servicio básico y las CEF. Esta causa se encuentra íntimamente ligada a la escasez de personal debidamente capacitado en esta problemática. Si existe poco personal capacitado, es muy probable que los procedimientos que lleva a cabo el personal policial, para atender este tipo de hechos, no se lleven a cabo de la mejor manera posible. Ahora, no es que el personal no atienda los casos, sino que lo hace a su real entender y conocimiento, pero esa forma de actuar no responde a un procedimiento profesional. Esta forma de atención no garantiza que se pueda obtener toda la información necesaria, la que posteriormente debería servir a los operadores de justicia para la toma de decisiones.

El procedimiento policial es la forma en que el policía que interviene en un tipo de delito desarrolla su accionar basado sobre todo en el principio de legalidad. La norma

tiene un espíritu que se debe respetar: en el caso de la Ley 30364, el legislador quiso que los operadores de la ley consideren en las intervenciones, las diversas ópticas que se dan en el país, así como el tipo de violencia que se pueden presentar en estos hechos.

Sin embargo, como quiera que las intervenciones por violencia familiar no se detienen, los policías que se encuentran a cargo de las intervenciones e investigaciones, si no tienen la debida capacitación van a continuar realizando los procedimientos que ellos consideren oportunos, como si se tratara de delitos comunes. La PNP debe seguir la estrategia de la educación para lograr efectividad, capacitando constantemente a su personal y ampliando la cobertura educativa para que la mayor cantidad de efectivos puedan acceder a los cursos sobre violencia familiar que se programen. Esta planificación debe alinear los objetivos institucionales con las políticas del sector interior que a su vez se guían por las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

2.2.4 La actuación de los otros actores (públicos y privados) que tienen directa relación con el problema de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. En muchas ocasiones, la PNP, de conformidad a la gravedad de la intervención, ha solicitado el apoyo y participación de estos actores; sin embargo, en el mejor de los casos, se han demorado o no se hicieron presentes para auxiliar a las víctimas. Esta situación muchas veces hace perder la confianza en el sistema por parte de las víctimas, pero que muchas veces la ciudadanía la identifica como si la policía no hiciera su labor. La institución policial no tiene los ambientes físicos necesarios, ni los profesionales en derecho y psicología, como para poder asesorar a las víctimas. Esta es una falencia que no depende de la policía, pero que lamentablemente se la identifica como si fuera parte de ella.

Capítulo III

Diseño del prototipo

3.1 Problema reformulado y desafío de innovación

Para poder reformular el problema y establecer el desafío de innovación que se puede implementar es conveniente determinar la prevalencia entre las causas que a nuestro criterio originan este problema público. Los factores para analizar son:

- Nivel de impacto en el problema.
- Posibilidades de modificación por parte de la organización; y,
- Si las modificaciones normativas que se requieren para implementar la solución están dentro de las competencias de la organización.

Se pretende utilizar estos factores para ubicar las causas en un orden donde prevalezcan las de mayores probabilidades que se pueda implementar en una eventual propuesta de solución. Es decir, las causas deben ser evaluadas en relación con la posibilidad de su implementación; si las soluciones se enfocan con mayor proporción en el ámbito de otra institución, va a ser mucho más difícil ponerlas en práctica. Es por eso por lo que dentro de estos factores de evaluación prima el entorno institucional.

Tabla 7

Análisis de la causa escaso número de efectivos policiales capacitados en temas de violencia contra la mujer y otros grupos familiares

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto en el problema.	Alto impacto = 2 Regular impacto = 1 Bajo impacto = 0
Posibilidades de modificación por parte de la institución.	Alta posibilidad de modificación = 2 Regular posibilidad de modificación = 1 Baja posibilidad de modificación = 0

Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención.	Totalmente = 2
	Es compartida = 1
	No está en el ámbito = 0

Elaboración propia

Tabla 8

Análisis de la causa normatividad vigente

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto en el problema.	Alto impacto = 0 Regular impacto = 1 Bajo impacto = 2
Posibilidades de modificación por parte de la institución.	Alta posibilidad de modificación = 0 Regular posibilidad de modificación = 1 Baja posibilidad de modificación = 2
Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención.	Totalmente = 0 Es compartida = 1 No está en el ámbito = 2

Elaboración propia

Tabla 9

Análisis de la causa procedimientos policiales no actualizados

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto en el problema.	Alto impacto = 1 Regular impacto = 2 Bajo impacto = 0
Posibilidades de modificación por parte de la institución.	Alta posibilidad de modificación = 2 Regular posibilidad de modificación = 1 Baja posibilidad de modificación = 0
Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención.	Totalmente = 2 Es compartida = 1 No está en el ámbito = 0

Elaboración propia

Tabla 10

Análisis de la causa falta de compromiso de otros actores

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto en el problema.	Alto impacto = 1 Regular impacto = 2 Bajo impacto = 0
Posibilidades de modificación por parte de la institución.	Alta posibilidad de modificación = 0 Regular posibilidad de modificación = 1 Baja posibilidad de modificación = 2
Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar la intervención.	Totalmente = 0 Es compartida = 1 No está en el ámbito = 2

Elaboración propia

La causa que obtenga el mayor puntaje será aquella que obtuvo los puntajes más altos en las dimensiones de:

- Alto impacto
- Alta posibilidad de modificación; y,
- Totalmente.

Producto del otorgamiento de puntajes se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 11

Puntaje obtenido por las causas del problema

Causas	Dimensiones			Total
	1	2	3	
Escaso número de efectivos policiales capacitados	2	2	2	6
Normas legales vigentes	0	0	0	0
Procedimientos policiales desactualizados	1	2	2	5

Falta de compromiso de otros actores	1	0	0	1
--------------------------------------	---	---	---	---

Elaboración propia.

El listado de prevalencia de causas es el siguiente:

1. Escaso número de efectivos policiales en temas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.
2. Normas legales vigentes.
3. Procedimientos policiales desactualizados.
4. Falta de compromiso de otros actores.

Enseguida se expondrá el problema reformulado con el siguiente texto:

La PNP requiere de un mayor número de efectivos policiales capacitados, en las comisarías básicas y CEF, con la finalidad de desarrollar de manera eficiente sus actividades funcionales en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Para reformular el problema hemos utilizado la causa “escaso número de efectivos policiales capacitados en temas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, lo que a nuestro criterio y de conformidad con los resultados obtenidos en el uso de nuestras herramientas, influye directamente en las limitaciones que tiene la PNP para atender y solucionar los problemas de las víctimas de esta violencia.

Consideramos que mientras más capacitados estén los efectivos policiales, más probabilidades existe que las víctimas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar sean atendidas adecuadamente, logrando el cese de la violencia y que la situación no escale hasta llegar a situaciones más graves como el feminicidio u otros delitos. Esta actuación llevará a una mejor percepción de las víctimas sobre la validez del sistema y elevará el nivel de la imagen institucional.

Las otras causas, como son: “la norma vigente, los procedimientos policiales desactualizados o la falta de compromiso de los otros actores” tienen una influencia que no

está en la misma medida que la causa “falta de personal capacitado”; esta última llevará a que en algunas oportunidades los policías no sepan aplicar la ley vigente, no realicen adecuadamente los procedimientos policiales o no se realicen las coordinaciones con los otros actores involucrados. Es más, consideramos que la falta de capacitación de una mayor cantidad de efectivos policiales se relaciona directamente con las otras causas ya mencionadas.

3.2 Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

En Singapur (Interpol, 2020), la Asociación Mundial de Policías, dispuso abrir su Academia Virtual para capacitar a sus asociados en 194 países del mundo con ocasión de la pandemia COVID 19. Tiene como novedades: *“oferta formativa de más de 100 cursos que podrán seguir a su propio ritmo, módulos interactivos dirigidos por un instructor acreditado, y seminarios web.”*

El secretario general de Interpol considera que, bajo estos parámetros, los policías asociados podrán tener formación del más alto nivel. Es decir, la utilización de la tecnología de la información no limita bajo ningún sentido la capacitación que se proporciona a los estudiantes. No es necesario que el estudiante se encuentre físicamente presente en el lugar donde se dicta la capacitación, lo único que basta es que se utilice adecuadamente la tecnología. Los cursos se encuentran en una plataforma de la asociación y puede accederse a ella una vez que el participante se ha registrado; esta modalidad también garantiza que se pueda contar con docentes de primer nivel, a quienes sería imposible trasladarse hacia varios países del mundo.

Uno de los puntos importantes a los que se refiere este artículo es destacar que el intercambio de conocimientos, en la actualidad, no puede verse limitado por el factor geográfico. Basta contar con una adecuada plataforma virtual y los participantes pueden

acceder en el momento que consideren oportuno, sin necesidad de solicitar autorización ni marcar asistencia.

Tabla 12

Dictado de cursos a distancia por la Interpol

Planeamiento y coordinación gubernamental	Objetivo: capacitar a personal policial.
	Iniciativa institucional.
	A nivel internacional.
	Todos los policial asociados que deseen adquirir conocimientos de una manera no presencial.
	2020
	A cargo de la Interpol.
Aspectos que aborda el desafío de innovación.	5000 policías en todo el mundo.
	A nivel internacional.
Resultados obtenidos con la implementación de la experiencia.	En el público objetivo: 5000
	En la entidad pública: Policías de todo el mundo.
	En la gestión pública: - -
	En la política pública: - -
Dificultades identificadas.	Uso de la tecnología por parte de los participantes.
	Voluntad individual.
	Ausentismo después del registro.
	Adecuada supervisión.
	Difusión a la mayor cantidad de policías.

Elaboración propia

En Ecuador, la (Policía Nacional del Ecuador, 2015), dispuso la capacitación de integrantes de la Policía Judicial, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos para brindar un mejor servicio a la colectividad. Esta capacitación se dio con las nuevas técnicas de la virtualidad, sin necesidad que los policías

concurran presencialmente a recibir la capacitación y evitando que paralicen sus actividades operativas diarias.

Tabla 13

Dictado de cursos virtuales en la policía de Ecuador

Sistema integrado de intercambio de información para contrarrestar el robo de vehículos.	Objetivo: Capacitar al personal policial.
	Política pública
	A nivel provincial
	Ciudadanía en general.
	2015
	Policía Judicial de Quito.
	220 policías
Aspectos que aborda el desafío de innovación	Quito
Resultados obtenidos con la implementación de la experiencia	220 policías
	En la entidad pública: 220
	En la política pública: No se tiene cifras
	En la gestión pública: No se tiene cifras
Dificultades identificadas	Nueva modalidad
	Prejuicio institucional
	Desaparición de la voluntad política
	Que continúe presupuesto para implementación
	Otros: Coordinación con otras autoridades.

Elaboración propia

En Colombia y Perú, la embajada de Estados Unidos (Embajada de Estados Unidos, 2019), dictó cursos virtuales dirigidos a policías de ambos países que tuvieron como tema principal la seguridad de la región. Esta modalidad de educación, utilizada por dicha embajada antes del inicio de la pandemia por el COVID evidencia que ya se vislumbraba su utilidad en beneficio de las actividades educativas. Hicieron uso de las TIC y los participantes pueden disponer de la información desde un aula virtual, sin necesidad de recibir ningún documento impreso.

Tabla 14

Dictado de cursos virtuales a policías de Colombia y Perú, por la embajada de Estados Unidos

Establecimiento de normas y base de datos relacionados al robo de vehículos.	Objetivo: Garantizar la seguridad de la región
	Política pública
	Para servicios policiales: terrorismo, lucha contra las drogas, lavado de activos, etc.
	Garantizar a la población de toda la región, a fin de no estar expuesta a delitos transnacionales como el terrorismo, TID y otros.
	2019
	A nivel Colombia y Perú
Aspectos que aborda el desafío de	491 policías
	A nivel nacional.
Resultados obtenidos con la implementación de la experiencia	En el público objetivo: 491 policías
	En la entidad pública: 491
	En la política pública: --
	En la gestión pública: No se tiene cifras
Dificultades identificadas	Necesidad de coordinación permanente
	Cuestionamientos políticos
	Voluntad política
	Presupuesto para implementación
	Otros: Intercambio de experiencias entre países.

Elaboración propia

3.2.1 Generación y priorización de ideas. Con la finalidad de obtener ideas acerca del problema y su posible solución, nos entrevistamos con personal especializado en temas de violencia familiar (excomisarios y oficiales y suboficiales jefes de las secciones de la familia) y otros que laboraron en el Estado Mayor General PNP, quienes se encargan de planificar las acciones en beneficio del servicio que brinda la PNP.

La PNP debe utilizar todos los recursos que tiene a su alcance para afianzar lo que viene haciendo bien y también para mejorar sus procedimientos. El tema de la violencia

contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar adquiere gran relevancia en la realidad nacional, puesto que sus integrantes más jóvenes serán los ciudadanos del mañana y si no están bien cimentados en valores o han crecido en un ambiente de violencia en su hogar, es probable que también repliquen ese comportamiento en sus relaciones futuras (sociales y familiares).

Tabla 15

Utilización de la técnica de lluvia de ideas para mejorar el accionar profesional de la PNP en temas de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia

No.	Idea	Entidad que debe hacer
01	Mejorar las disposiciones de la Ley 30364	MININTER PNP
02	Se mejoren las relaciones con otros actores PNP	Estado Mayor General PNP
03	Se modifiquen los procedimientos policiales, combinándolos con otros delitos parecidos.	Estado Mayor General PNP
04	Se actualice el Manual de Procedimientos Operativos Policiales y se distribuya entre todo el personal PNP.	Estado Mayor General PNP ESCOFOCON
05	Se firme convenios con ONG y otros actores para el dictado de cursos.	Estado Mayor General PNP
06	Se elija la opción virtual para el dictado de cursos.	ESCOFOCON
07	Se adquiera un servidor y otras tecnologías para implementar el dictado de los cursos virtuales.	ENFPP
08	Hacer un benchmarking sobre los procesos de dictado de cursos virtuales a nivel nacional o internacional.	ESCOFOCON
09	Identificar los vacíos legales que se presentan en la norma vigente.	Dirección de Asesoría Jurídica PNP
10	Se contrate personal civil especializado en el diseño de mallas curriculares para el dictado de cursos virtuales en temas de violencia contra la mujer.	ENFPP ESCOFOCON

- 11 Se contrate personal civil especializado en el diseño de mallas curriculares para el dictado de cursos virtuales en temas de violencia contra la mujer. ESCFOCON
- 12 Se cree una oficina especializada que coordine el dictado de los cursos virtuales. ESCFOCON
- 13 Que personal especializado de la PNP en temas de violencia contra la mujer, en coordinación con los otros actores, diseñen el currículo que deben contener los cursos virtuales de violencia contra la mujer. Estado Mayor General PNP ESCFOCON

Elaboración propia.

Tabla 16

Agrupación de ideas

No.	Idea – Escaso número de efectivos capacitados	Entidad que debe hacer
01	Se elija la opción virtual para el dictado de cursos.	ESCFOCON
02	Se adquiera un servidor y otras tecnologías para implementar el dictado de los cursos virtuales	ENFPP
03	Hacer un benchmarking sobre los procesos de dictado de cursos virtuales a nivel nacional o internacional	ESCFOCON
04	Se contrate personal civil especializado en el diseño de mallas curriculares para el dictado de cursos virtuales en temas de violencia contra la mujer.	ENFPP ESCFOCON
05	Se contrate a una plana docente especializada (experiencia y con conocimientos) para el dictado de	ESCFOCON
06	Se cree una oficina especializada que coordine el dictado de los cursos virtuales.	ESCFOCON
07	Personal especializado de la PNP en temas de violencia contra la mujer, en coordinación con otros actores, diseñen el currículo que deben contener los cursos virtuales de violencia contra la mujer.	Estado Mayor General PNP ESCFOCON

No.	Idea – Normatividad vigente	Entidad que debe hacer
01	Mejoras en las disposiciones de la Ley 30364.	MININTER PNP
02	Establecer los vacíos legales que se presentan en la norma vigente.	Asesoría Jurídica EMGPNP
No.	Idea – Procedimientos policiales no actualizados	Entidad que debe hacer
01	Se modifiquen los procedimientos policiales, combinándolos con otros delitos parecidos.	Estado Mayor General PNP
02	Se actualice el Manual de Procedimientos Operativos	Estado Mayor General PNP
No.	Idea – Falta de interés de los otros actores	Entidad que debe hacer
01	Se mejoren las relaciones con otros actores PNP.	Estado Mayor General
02	Se firme convenios con ONG y otros actores para el dictado de cursos.	Estado Mayor General PNP

Elaboración propia

Tabla 17

Priorización de ideas

Grupos de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	Total
Efectivos capacitados	x	x	x	x	x	5
Norma vigente	--	-	--	--	-	0
Procedimientos policiales desactuali	x	-	x	x	x	4
Otros actores	x	-	--	--	-	1

Elaboración propia

3.3 Concepto final de la innovación

El desafío de innovación queda redactado de la siguiente manera:

¿Cómo podemos mejorar la capacitación del personal policial, de las comisarías básicas y CEF, respecto del tema de violencia familiar, para que desarrollen eficientemente sus labores profesionales?

Producto de la información obtenida y de la evaluación de las causas, nos ubicamos en el ámbito de la cantidad y calidad del recurso humano, que en la actualidad no es suficiente en las secciones de familia de las comisarías básicas y CEF para atender al elevado número de víctimas que requiere la atención del Estado. Esta escasez de efectivos policiales capacitados genera que un gran número de casos de este tipo no lleguen a ser resueltos y lo que es más grave, que las víctimas continúen expuestas al agresor.

Se ha podido determinar que, en la actualidad, como se vienen aplicando los procedimientos policiales no responden a las necesidades y expectativas de las víctimas de violencia familiar. Esta falencia en la actuación procedimental de los efectivos que se desempeñan en estas áreas especializadas, traducida al campo de las políticas públicas, muestra que el Estado afecta los derechos de los ciudadanos, porque no soluciona sus requerimientos de atención, por lo tanto, la actuación estatal desplegada no es pertinente.

Esta falta de pertinencia se puede manifestar de dos maneras: 1) se agravan los hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; y, 2) las víctimas no confían en el sistema, debido a que los operadores de la ley no aplican todos los enfoques y no identifican los tipos de violencia que se presentan en estos hechos. Por lo tanto, las mejoras que se pretendan implementar deben estar orientadas, en este caso, a atender adecuadamente a las víctimas, auxiliarlas oportunamente y asegurar que el agresor va a responder por lo que hizo. La impunidad, respecto de los agresores, significa todo lo contrario a lo que la víctima y la comunidad esperan del Estado, más aún cuando se viene utilizando un gran presupuesto para el funcionamiento de instituciones que deberían solucionar el problema.

Debemos entender que el Estado lo conforman todas las instituciones públicas que tienen orientadas sus funciones a solucionar los problemas del ciudadano. En

consecuencia, cuando una institución decide realizar tal o cual procedimiento en el ejercicio de sus funciones, quiere decir que el Estado está ejecutando políticas públicas, porque lo que se busca con esta implementación de determinados procedimientos, se concluye que lo hace con la intención de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Así, si la policía se encuentra mejor capacitada para atender los casos de violencia familiar, significa que el Estado ha hecho un viraje en la anterior forma de proceder.

3.3.1. Descripción del concepto final de innovación. Hemos reflexionado que la causa principal para que la institución policial tenga un limitado accionar al desempeñar sus funciones en el ámbito de la violencia familiar, es el escaso número de policías capacitados y especializados en este tema. De esta manera, engarzando la causa con la posible solución, arribamos a la idea que se debe capacitar a más policías en temas de violencia contra la mujer, con la finalidad de que adquieran conocimientos, habilidades y destrezas, que les permitan desempeñarse adecuadamente en unidades policiales relacionadas a la problemática descrita.

La institución policial cuenta con una dirección especializada encargada de gestionar los procesos educativos dirigidos a su personal: la ENFPP. Estos procesos se desarrollan en dos momentos: cuando el policía se encuentra en etapa de formación y cuando el policía ya se encuentra en el servicio activo. El presente caso se refiere estos últimos, es decir, que superaron la etapa de formación y al encontrarse en servicio requieren actualizarse para desarrollar determinada función, lo que significa que deben ser capacitados.

La ESCFOCON es el órgano técnico normativo de carácter sistémico, encargado de brindar capacitación al personal policial, depende de la ENFPP; sin embargo, a la luz de los resultados obtenidos, hemos constatado que existen deficiencias en los diferentes conceptos que maneja esta escuela:

- Planificación y programación de cursos de capacitación y especialización no responde a criterios técnicos y de proyección institucional, sino que responde a la coyuntura o disposiciones sin sustento.
- Falta de profesionales especializados en diseños de mallas curriculares para el diseño de los cursos.
- Limitada plana docente con conocimientos y experiencia necesaria para dictar clases en la modalidad virtual.
- Prejuicios en el comando institucional que está a cargo de la capacitación del personal policial, debido a que prefiere la modalidad presencial, dejando de lado a la modalidad virtual.
- Insuficientes medios tecnológicos (servidor y herramientas adicionales) que faciliten la implementación de la modalidad virtual para el dictado de los cursos.
- Prima el criterio del control de la asistencia física que debe existir en el dictado de los cursos.
- Falta de la infraestructura organizacional (sección especializada) dentro del organigrama de la ESCFOCON, que se encargue de las coordinaciones y la parte administrativa de los cursos virtuales.
- Falta de convenios con entidades especializadas, que pueden proporcionar otros criterios con relación a la enseñanza de los cursos.
- De igual manera, se ha podido advertir las limitaciones que tiene el personal policial que pretende inscribirse en los cursos que de manera presencial viene dictando la ESCFOCON a nivel nacional:
 - Los cursos son dictados en Lima y en las sedes en donde se ubican las macrorregiones policiales o unidades especializadas, lo que significa que

los policías que se encuentran en zonas alejadas o provincias tendrán muchos problemas para acceder al curso.

- Los jefes de los policías que pretenden seguir los cursos, generalmente no les proporcionan autorización debido a que significaría ausentarse de su unidad policial dejando de lado sus labores operativas o administrativas.

- Los policías que ya siguieron un curso en el año o que tienen una sanción no pueden capacitarse, por ser una limitación considerada en el reglamento.

- La rotación desmotiva la participación del personal en los cursos, al no tener la seguridad que aplicará lo aprendido en el área policial correspondiente.

3.3.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación. La innovación que se pretende plantear ha surgido producto de la evaluación de la situación en la que se encuentra la función policial relacionada a la violencia familiar: existe escaso personal capacitado para enfrentar este problema. Entonces, se debe propender a que se incremente el número de efectivos que cuenten con los conocimientos, habilidades y destrezas, que solo pueden ser adquiridos producto de una capacitación y especialización en cursos gestionados por la ESCFOCON.

Entonces, vemos la real importancia que tiene la ESCFOCON para que la policía pueda desempeñar de una manera más profesional sus funciones en este y otros casos. Existe la falsa percepción que la ESCFOCON solo sirve para que el personal policial siga un curso, este le dé un puntaje de calificación y finalmente le sirva para su ascenso. Esta forma de apreciar el funcionamiento de la ESCFOCON, significa no apreciar el verdadero valor que tiene esta importante unidad especializada dentro del sistema educativo de la PNP.

Sin embargo, es conveniente que se hagan algunas modificaciones dentro de las directivas internas, con la finalidad que esto se corrija. Se debe invertir en la capacitación del recurso humano, porque ello va a significar que la institución se preocupa en brindar un adecuado servicio a la comunidad. Esta simple decisión de tomar a la capacitación como una forma de mejorar el servicio policial, evidencia que el Instituto se adecúa a las políticas públicas que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Existe el falso criterio de que las políticas públicas las deben desarrollar los más altos niveles del Estado: presidente de la república, ministros de Estado, congresistas, etc. Nada más alejado de la verdad. Ese no debe ser el verdadero espíritu de la política pública. Ya se dictaron los lineamientos generales en el Acuerdo Nacional; entonces, cada institución del Estado debe alinear sus actuaciones o decisiones a esas políticas. Si tenemos que una de las políticas es erradicar la violencia, entonces la PNP debe orientar sus esfuerzos en ese sentido. Ya hemos apreciado que una de las formas de violencia que se ha ido incrementando notoriamente en los últimos años es la relacionada a la que se comete contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Habiéndonos ubicado en el ámbito de la política pública y teniendo como proyecto de innovación el que se incremente el número de efectivos policiales debidamente capacitados, para que de esta manera se mejore el desempeño de las labores profesionales de la PNP, relacionado a la lucha contra la violencia familiar, proyectamos que se debe mejorar la forma en que se viene capacitando al personal policial. A raíz de la pandemia COVID 19, en la que se recomienda que el contacto social sea muy limitado, muchas instituciones o entidades (públicas y privadas) vienen utilizando el trabajo remoto o virtual, como una forma de no detener sus actividades.

Este es un modelo que viene funcionando en otras realidades desde hace algún tiempo y se han obtenido buenos resultados, considerando además que se han roto los

paradigmas de necesitar la presencia física del individuo para garantizar resultados. Esos esquemas ya están siendo dejados de lado y la tecnología viene ocupando un lugar preponderante en este tipo de trabajo. ¿Por qué el sistema educativo debe ser la excepción y no puede aprovechar las bondades de esta modalidad? ¿Por qué no se puede capacitar virtualmente al personal policial en temas relacionados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y de esta manera mejorar la forma de atención a las víctimas de este flagelo, superando las limitaciones que tiene la PNP actualmente?

La ESCFOCON, dentro de su manual considera a la modalidad virtual como una de las maneras de brindar capacitación y especialización al personal policial. Por lo tanto, el proyecto de innovación que se va a sustentar no se encuentra fuera del contexto legal y además, con motivo de la pandemia COVID 19, ha sido puesto en práctica en la PNP, pero no con el planeamiento y amplitud que se requiere; no debemos olvidar que la violencia familiar se incrementa y llega a niveles de gravedad, por lo que es urgente esta medida.

3.4 Prototipo final de la innovación

Cuando un funcionario policial se encuentre debidamente capacitado: con los conocimientos, habilidades y destrezas, se desempeñará adecuadamente en sus labores profesionales. Por lo tanto, debe ser preocupación de la institución brindarle esa posibilidad, porque si bien se mejora la performance individual de un policía, a través de su desempeño se mejorará la atención que se brinda a la ciudadanía, posibilitando que tenga una mejor calidad de vida.

El incrementar el número de efectivos capacitados en violencia familiar pasa por la decisión de asumir que la modalidad virtual sea el canal conductor para lograr un mayor número de policías capacitados. Esto permitiría que de la manera más rápida y segura se logre un número adecuado de policías con los conocimientos especializados.

Estimamos que en cada dependencia policial debe existir como mínimo con 4 efectivos policiales capacitados en estos temas. Si en la actualidad contamos con 1,774 policías con conocimientos en la Ley 30364, lo que significa que, en promedio, exista un policía por comisaría, se debe hacer los esfuerzos necesarios para capacitar al mayor número de policías y que tengan esos conocimientos. La idea es que en cada comisaría existan dos efectivos de servicio por día que atiendan este tipo de casos. Esto daría mayor cobertura a las víctimas de este tipo de violencia, lo que garantizaría arribar a los mejores resultados posteriormente.

Si contamos con 1,774 efectivos capacitados (lo que significa un policía por comisaría a nivel nacional), debemos propender a que sean cuatro efectivos por comisaría. Entonces, en un año se debe contar con 7,096 efectivos capacitados; en la actualidad nos faltan 5,322. Con la modalidad presencial que emplea la ESCFOCON, no es posible que se llegue a capacitar a ese personal en un año, que es la urgencia que apreciamos.

3.4.1 Descripción del bosquejo del concepto. Para una mejor explicación se ha diseñado la siguiente tabla:

Tabla 18

Descripción del bosquejo del concepto a desarrollar para incrementar el número de efectivos policiales capacitados en temas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar

Ítem	Contenido
Denominación de la solución	Nuevo procedimiento de capacitación al personal policial, de las comisarías básicas y CEF, para mejorar los niveles de atención a las víctimas.

Población beneficiada de la solución	Víctimas o potenciales víctimas de violencia familiar
Descripción de la solución	La solución radica en la implementación de un nuevo procedimiento de capacitación, utilizando la modalidad de cursos virtuales, logrando de esta manera que un mayor número de efectivos policiales, de las dependencias especializadas, cuenten con los conocimientos, habilidades y destrezas, para atender a las víctimas de violencia familiar.
Descripción breve del beneficio aportado	Las víctimas de la violencia familiar percibirán que el Estado, a través de la PNP, puede atenderlos, auxiliarlos y protegerlos, de la violencia que se ejerce contra ellos, por parte de agresores que recibirán la sanción por lo que han cometido. Esta forma de actuación de la policía servirá también como un factor disuasivo ante potenciales agresores.

3.4.2 Descripción del concepto. Para una mejor ilustración se ha diseñado la siguiente tabla:

Tabla 19

Descripción del concepto

Ítem	Con
------	-----

¿Cómo se denomina?	Procedimiento de capacitación virtual a los policías de las comisarías básicas y CEF, referida a temas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.
¿En qué consiste la solución?	Aplicar la modalidad de capacitación virtual, aprovechando las TICs.
¿Para qué es la solución?	Para incrementar significativamente el número de efectivos policiales con conocimientos en este tipo de violencia y de esta manera se pueda atender de la
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	La garantía que las víctimas tendrán mayor confianza que serán atendidos por personal policial capacitado, lo que a la postre significa: seguridad, garantía, tranquilidad, mejores medidas de
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	El usuario (víctima) debe acudir a la dependencia policial con la confianza que será atendido adecuadamente.
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	Disponer las medidas para que la modalidad virtual sea adoptada como la opción necesaria para capacitar el mayor número de efectivos policiales en este tema; de igual manera preparar al personal especializado, contar con adecuada infraestructura,

3.4.3 Descripción del prototipo final. Considerando que nuestro problema es: el limitado accionar de la PNP para desarrollar labores profesionales en el campo de la violencia familiar, luego de haber hecho la evaluación correspondiente de las causas que podrían estar causando este deficiente servicio, se llegó a la conclusión que el escaso número de efectivos policiales debidamente capacitados en este tema es el principal motivo por el que se presenta este fenómeno.

Consideramos que, si se modifican los procedimientos que actualmente viene aplicando la ESCFOCON, se incrementará notoriamente el número de policías

capacitados; por lo tanto, la atención a las víctimas de este tipo de violencia, tendrán la seguridad que serán adecuadamente atendidos y que los agresores recibirán la sanción que corresponde.

Tabla 20

Definición de los niveles de prototipado

Niveles	Descripción
Nivel conceptual (bajo nivel de resolución)	La violencia contra la mujer se ha incrementado. Uno de los factores es que la PNP tiene limitaciones para desarrollar profesionalmente sus funciones en este tema.
Nivel sensorial (medio nivel de resolución)	La PNP no cuenta con suficiente personal policial capacitado que pueda atender a las víctimas de esta violencia; esa situación genera que no exista confianza de las víctimas y la población en el sistema.
Nivel funcional (alto nivel de resolución)	La ESCFOCON, como unidad especializada de la PNP, encargada de capacitar al personal policial, deberá implementar nuevos procedimientos de dictado de cursos de manera virtual, buscando incrementar el número de efectivos policiales capacitados en violencia familiar. La implementación implicará la utilización de TIC, que garantice que la transmisión de conocimientos, habilidades y destrezas se realicen de la mejor manera posible.

La ESCFOCON, deberá implementar el uso de la modalidad virtual que garantice la capacitación del mayor número de efectivos policiales. Dicha modalidad está considerada en el manual de ESCFOCON y su utilización deberá contemplar los siguientes supuestos:

Pasos previos al dictado del curso (parte tecnológica):

- Contar con el soporte tecnológico suficiente que permita el dictado de cursos en lo que se refiere a la comunicación y el aprendizaje.

- Creación de una oficina especializada que se encargue de la administración de los cursos virtuales.

- Contar con un profesional especializado que se encargue de la administración y mantenimiento de los cursos virtuales.

- Diseño de un aula virtual con los recursos y herramientas tecnológicas.

- Supervisar el funcionamiento del aula virtual.

Pasos previos al dictado del curso (parte académica)

- Diagnóstico de cuáles son las falencias en las que incurre el personal PNP al atender este tipo de violencia.

- Definir los objetivos del curso

- Definir los contenidos del curso, de conformidad a lo estipulado en la normatividad vigente.

- Contar con los docentes que se harán cargo del dictado de las asignaturas que componen el curso.

- Establecer la metodología que se empleará para el dictado del curso.

- Definir los contenidos del material de consulta que se debe distribuir a los participantes.

- Establecer las formas de retroalimentación que tendrán los participantes.

Actividades de los participantes

- Matricularse en los plazos, bajo las formas y los requisitos que establezca la ESCFOCON.

- Aceptar las condiciones en las que va a participar en el curso virtual.

- Conocimiento del cronograma de actividades

- Conocimiento del uso de las herramientas tecnológicas del aula virtual.

- Contar con la tecnología que le permita acceder al aula virtual.
- Compromiso de respetar los procedimientos establecidos por la ESCFOCON.

- Someterse a las formas de evaluación establecidas.

3.4.4 Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación. Luego del diseño de las actividades que se deben realizar en las diferentes fases del dictado de curso virtual, éstas deben ser validadas por especialistas del ramo, con la intención de verificar que van a servir para lograr el objetivo central del curso virtual: lograr la capacitación del personal policial en temas relacionados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Esto da lugar a un testeo, que significa responder a un cuestionario básico, lo que servirá para establecer si se deben hacer algunas modificaciones o confirmar las acciones descritas. Si se detecta alguna falla en el diseño del curso (fase previa al dictado o en el dictado mismo), se formularán las correcciones necesarias.

Respecto de esta modalidad de capacitación virtual que se pretende para brindar habilidades, conocimientos y destrezas al personal policial que se desempeña en funciones de investigación de delitos contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, se puede hacer las siguientes precisiones:

Sobre la virtualización de la formación PNP:

1. En primer lugar, no se trata de un proceso de formación, sino que nos referimos al proceso de capacitación que tiene el personal desde que ya se encuentra en el servicio, hasta su finalización de sus actividades en la PNP. Sin embargo, es oportuno mencionar que con los hechos que se suscitaron con la pandemia del COVID 19, muchos cursos de formación y capacitación fueron implementados en

diferentes instituciones educativas, sin que eso signifique sacrificar la calidad de los conocimientos vertidos.

2. No es la primera vez que la ESCFOCON PNP realiza cursos virtuales. Es más, ya se ha llevado algún curso de violencia contra la mujer en esa modalidad, debido a que dentro de su manual se encuentra estipulada como una de las que puede ser utilizada para la capacitación del personal PNP. Sin embargo, no es la modalidad más usada por ESCFOCON.
3. El dictado de cursos en la modalidad virtual no tiene ninguna implicancia negativa dentro de la formación regular, puesto que, como ya se indicó, es una modalidad reconocida en el propio manual de la ESCFOCON. Además, como ya se explicó anteriormente, no son muchos los especialistas que pueden desempeñarse como profesores de determinados cursos, lo que implica que cuando se tenga que desarrollar los cursos virtuales, se pueda contar con clases dictadas por verdaderos especialistas; lo contrario a lo que sucede en la actualidad, que con la finalidad de realizar los cursos presenciales se tiene que contratar a profesores que no tienen el nivel académico adecuado, lo que finalmente afecta al propósito del curso dictado.
4. Dentro de las ventajas que podemos mencionar con el desarrollo de este tipo de cursos, se pueden mencionar los siguientes:
 - Acceso inmediato a las fuentes de información. No necesita intermediarios informales; se puede acudir directamente al mismo profesor.
 - Flexibilidad en la administración del tiempo de estudio y el lugar en el que se desarrolla. Sobre todo, considerando que el policía no tiene un tiempo fijo establecido para realizar los estudios.
 - Autonomía. Se fomenta que la persona sea autodidacta.

- Trasciende el ámbito geográfico. No interesa el lugar en el que se encuentre el policía. Puede participar en el curso en cualquier lugar del país.
- Abre las puertas a infinidad de ofertas educativas. No solo se puede limitar a los cursos dictados por la ESCFOCON, sino que también se puede contrastar los conocimientos recibidos con otro tipo de fuente de información.
- Acceso a los materiales las 24 horas del día. No existen los horarios fijos.
- Uso de múltiples recursos de aprendizaje, entre los que destacan videos, gráficas y restante contenido virtual. No se limita a las clases a separatas simples u otros escritos.
- Ahorro de tiempo y dinero. Por parte de ESCFOCON: se contrata a una buena planta docente y ya no a varias plantas docentes, garantizándose que el mejor profesor sea visto, tanto en Lima o en provincias; por parte del participante: no tiene que desplazarse a otro lugar para recibir las clases, lo puede hacer en cualquier momento, no necesita hacer reproducciones de textos u otros.
- Oportunidad de repetir las lecciones las veces que sea necesario. Cuando el participante no logre asimilar los conocimientos, los puede repetir tantas veces sea necesario.
- Trabajo colaborativo mediante salas de chat, reuniones a través de zoom, Google meet, entre otras herramientas. Mediante este tipo de cursos se generará en el participante la necesidad de conocer otro tipo de herramientas tecnológicas, que no solo le sirvan para este curso, sino que también para el desarrollo de su propia profesión.

Los policías capacitados por el programa virtual podrán llevar a cabo una mejor atención a las víctimas de la violencia en el hogar, especialmente a la mujer debido a que:

1. Si bien existe un procedimiento general de investigación de delitos, cada uno de ellos debe seguir un proceso especializado. En el caso de los delitos de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, la Ley 30364 considera una serie de factores que deben ser analizados por los operadores de justicia al momento de intervenir en un caso de violencia contra la mujer. Si el policía desconoce cómo desentrañar esos factores, es complicado que al finalizar el proceso de investigación haya podido arribar a las verdaderas conclusiones de lo que ha ocurrido en esos hechos.
2. Asimismo, los policías no son designados a los Centros de Emergencia Mujer (CEM), los policías prestan servicios en las comisarías de servicio básico y en las comisarías de mujeres. Es en esos lugares que van a desarrollar sus funciones. No podemos limitar a que comisarías se deben destinar a los policías capacitados, puesto que los hechos de violencia se presentan en todas y cada una de las jurisdicciones a nivel nacional. De igual manera, se debe de considerar que el déficit de personal capacitado en la investigación de este tipo de casos se da en todas las comisarías a nivel nacional.
3. No debemos olvidar que la policía lleva a cabo la investigación operativa de los delitos, mientras que el Ministerio Público dirige y controla jurídicamente las diligencias efectuadas por la policía, a fin de no violentar los derechos de los investigados y las víctimas. En ese sentido, al brindarle conocimientos especializados a los policías sobre el contenido de la Ley 30364, se le estará otorgando las herramientas, capacidades, habilidades y destrezas, que le van a servir para investigar estos delitos. De igual manera, estará en condiciones de

hablar “el mismo idioma” que el fiscal, puesto que ha sido capacitado en los argumentos doctrinarios que se deben de contemplar en estos delitos. Estos conocimientos especializados no garantizan un 100% de efectividad en la resolución de los casos de violencia familiar, pero si se obtendrán mejores resultados desde el punto de vista de la investigación policial.

Capacitación virtual de los efectivos policiales:

1. Casi la totalidad de los locales policiales cuenta con el servicio de Internet. La mayoría de efectivos policiales cuenta con equipos informáticos de su propiedad; pero si la totalidad de los policías cuenta con un teléfono celular y que cuenta con el servicio de Internet. Esto garantiza que el policía pueda acceder a su capacitación a nivel virtual, en cualquier parte del territorio nacional.
2. Si bien no existe obligatoriedad para seguir el curso de violencia familiar, si existe la urgencia de ser capacitado en un determinado curso policial, debido a que el seguir exitosamente un curso de capacitación se le otorga al policía un puntaje para el ascenso. Además, en muchas ocasiones los investigadores de delitos son convocados a los juicios orales para sustentar las diligencias que realizó en el marco de sus investigaciones y lo primero que se les pregunta es si han seguido algún curso de capacitación relacionado al delito de violencia contra la mujer. En caso no haya sido así, las investigaciones son cuestionadas, especialmente por la defensa de los imputados, llegándose el caso en algunas oportunidades a declarar la nulidad de determinadas actas (diligencias) por no haber sido realizadas de manera técnica científica y sobre todo no habiendo respetado los derechos de los investigados. Ahí radica la importancia que el personal policial que se desempeña en estas áreas especializadas sea capacitado en cursos de violencia contra la mujer.
3. Es difícil reconocer el tiempo que los efectivos policiales podrían dedicar a

capacitarse de manera virtual; sin embargo, ahí radica la importancia de la evaluación que debe llevar a cabo la ESCFOCON. Esta metodología debe permitir que, al margen del tiempo dedicado, los conocimientos que se han vertido en el curso le sirvan al policía especializado para desempeñarse en esas áreas.

Tabla 21

Preguntas para el testeo

No.	Pregunta	Re
01	¿Hasta qué punto es probable que este prototipo sea efectivo para lograr el objetivo?	El prototipo resultará efectivo porque se han considerado todos los supuestos que pueden presentarse en el dictado de un curso virtual.
02	¿Hasta qué punto es probable que este prototipo sea factible en el mundo real?	Si es factible, puesto que la modalidad virtual es una de las consideradas por la ESCFOCON. Lo importante es garantizar la obtención del respaldo tecnológico (equipos y personal calificado).
03	¿Hasta qué punto es probable que este prototipo sea viable en el contexto actual (económico, político, social, etc.)?	Contexto económico. - La ENFPP cuenta con el presupuesto suficiente (recursos propios), para la adquisición de tecnología y contratación de especialistas que sirvan para el dictado del curso. Contexto social. - La población víctima de este tipo de violencia y el resto de sociedad exigen una mejor participación de la PNP en estos casos.

04 ¿Hasta qué punto es probable que este prototipo sea apoyado por las partes interesadas clave?	Cuando se haga conocer el intento de lograr mayor número de efectivos policiales en temas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, será apoyado por los demás actores, puesto que se prevé un mejor desempeño de la institución que participa desde el primer momento en la atención a las víctimas.
05 ¿Hasta qué punto es escalable este prototipo para un mayor impacto?	Esta forma de capacitación no es exclusiva para el curso de capacitación de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, sino que puede ser utilizado sin problemas en cursos de otras especialidades, puesto que los objetivos responden al mejor desempeño de la función policial.

Tabla 22

Desarrollo del testeo

No.	Pregunta	Respuestas
01	Desarrollo de hipótesis	El dictado de cursos de manera virtual servirá para capacitar en mayor número a efectivos policiales de las comisarías básicas y CEF, brindando un mejor servicio a las víctimas de violencia familiar.
02	Desarrollo de preguntas generales	<p>a. ¿La ESCFOCON podría dictar cursos virtuales de violencia contra la mujer?</p> <p>Si puede, puesto que es reconocida como una de sus modalidades.</p> <p>b. ¿La ESCFOCON se encuentra en condiciones de dictar cursos en modalidad virtual?</p>

Recientemente ha adquirido un sistema informático para dictar esta modalidad de cursos, lo que demanda mayor desarrollo por la pandemia COVID 19.

c. ¿Cómo se garantiza la calidad de educación para el personal policial en los cursos en modalidad virtual que puede dictar la ESCFOCON?

La calidad se puede garantizar con la misma calidad de profesores y la forma de evaluación que se implemente. En todas las instituciones educativas a nivel superior y técnica, en la actualidad, se lleva desarrolla esta modalidad.

d. ¿Cómo se garantiza que los cursos que se dicten de manera virtual, de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar, puedan servir para brindar un mejor servicio a las víctimas?

03	Planificación del proceso de testeo	En este punto juega un papel importante la ESCFOCON; se debe de crear un piloto a efecto de determinar que las currículas, los profesores, el sistema, etc., funcionen adecuadamente. El piloto debe considerar reuniones previas con los comisarios (a efecto de verificar los conocimientos que necesita el personal que se desempeña en estas secciones).
04	Diseño de métodos	Para realizar el dictado de cursos, considerando los tiempos del personal policial, se debe de contar con un aula virtual. Esta aula debe ser flexible, intuitiva y amigable, para garantizar que una persona con el conocimiento básico de informática pueda acceder a los contenidos del curso.
05	Implementar y adaptar	No requiere de la intervención de otros niveles de la PNP, puesto que la ESCFOCON contempla esta modalidad como una manera del dictado de cursos de capacitación.
06	Tomar decisiones	El piloto y la decisión de implementar esta modalidad, no requiere de la toma de decisiones del más alto nivel de la

PNP (Comandante General, ni siquiera el Director de la Escuela Nacional de Formación Policial), solo se encuentra en el ámbito de decisión del jefe de la ESCFOCON, en el marco de la normativa vigente; por lo tanto, no demandará mayores recursos y esfuerzos.

- 07 Confirma el prototipo y su nivel Una vez desarrollado el piloto, se harán las evaluaciones correspondientes y los ajustes que se consideran necesarios. Para el efecto se debe de contar con información que proporcionen los mismos comisarios y los participantes.
-



Capítulo IV

Análisis de la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo

4.1 Análisis de deseabilidad

La ciudadanía está ávida de que los diferentes operadores de la Ley 30364 cumplan sus funciones de la mejor manera posible. Mientras los funcionarios policiales se encuentren capacitados en temas de violencia contra la mujer y otros integrantes, se garantiza que las víctimas tengan una mejor atención. Esa atención se verá reflejada en la atención, la búsqueda de las evidencias, la asignación de las medidas de protección, etc., lo que finalmente evitará que los agresores tengan un comportamiento más grave o revictimicen a sus víctimas.

En la actualidad la ciudadanía ve con estupor que la violencia contra la mujer se haya incrementado de manera exponencial; sin embargo, esto no es lo más grave, debido a que la conducta repetitiva de los agresores finalmente está terminando en delitos más graves como el feminicidio. Esto genera mucha preocupación, considerando que los hechos se suscitan en el ámbito familiar, donde se supone existen lazos familiares que puedan proteger a sus integrantes.

El que la policía tenga en sus filas a personal debidamente capacitado, refuerza la aceptación de la ciudadanía al Estado de derecho y el modelo social que impera en nuestro país. Situación contraria se presenta cuando campea la impunidad y los resultados, de hechos más graves, da la impresión que el Estado no castiga a los agresores. Esta sensación de impunidad genera que algunos integrantes de la sociedad internalicen que es fácil cometer delitos, puesto que el Estado no se encuentra en condiciones de sancionar esas conductas negativas.

Con relación a la institución y sus integrantes; significa mucho tener la posibilidad de sentirse útil frente a situaciones de auxilio o emergencia que pueda solicitar

una víctima. Es imperativo que una institución como la PNP, se encuentre preparada y en condiciones de poder auxiliar o ayudar a las víctimas, porque esa es su razón de ser. La Constitución le asigna una responsabilidad en nuestra sociedad. De igual manera, sus integrantes se sentirán realizados y orgullosos de realizar un adecuado trabajo que signifique resolver casos, para los cuales ha sido capacitado. Sucederá todo lo contrario si un policía tiene toda la iniciativa de resolver un caso, pero no cuenta con las herramientas que le permitan desenvolverse de una manera profesional.

Los operadores de justicia necesitan estar seguros que cuando van a tomar decisiones sobre los derechos de las personas, cuenten con los elementos suficientes que respalden lo decidido. Esos elementos van a ser obtenidos por los integrantes de la institución que interviene en u primer momento en los hechos y brinda auxilio a la víctima. Para que se pueda obtener una mejor calidad de información es necesario que el funcionario se encuentre capacitado en las labores que desarrolla.

4.2 Análisis de factibilidad

La función policial tiene una vital importancia para el funcionamiento de una sociedad organizada, puesto que sus atribuciones en muchas oportunidades tienen directa relación con la afectación a los Derechos Humanos que tiene todo individuo. En ese sentido, para que un funcionario policial pueda desempeñarse adecuadamente y no cometa arbitrariedades, es recomendable que se encuentre debidamente capacitado en la especialidad que desempeñe. Esa capacitación le dará la seguridad de que sus intervenciones se encuentran enmarcados dentro de la ley.

De conformidad a la Ley de la PNP, los funcionarios policiales tienen el derecho a ser capacitados. El reconocimiento de ese derecho se manifiesta en dos variables: 1) ser reconocido como un policía que desarrolla sus actividades de manera profesional, lo que le brinda un reconocimiento de la comunidad; y, 2) no incurrir en arbitrariedades que

tengan consecuencias disciplinarias, civiles o penales. Además, mientras más capacitado este el efectivo policial, incrementará su sentido de pertenencia a una institución importante que brinda auxilio y apoyo a víctimas de violencia.

Las intervenciones policiales aparentemente son iguales; sin embargo, es conveniente resaltar que la Ley 30364 tiene algunos conceptos especiales que se deben de conocer. Los diferentes enfoques y los tipos de violencia son necesarios ser analizados desde el primer contacto de la víctima con el funcionario policial. Si no se toma en cuenta estas variables, se corre el riesgo de emitir un documento débil y de fácil refutación por parte del agresor. Los datos o detalles que parecen intrascendentes, merecen ser evaluados y considerados en todo momento. Estos pueden servir para la adopción de medidas de seguridad para las víctimas.

La ESCFOCON es la unidad especializada en brindar capacitación y especialización a los policías que se encuentran brindando servicio. El dictado de cursos de manera virtual es una modalidad que se reconoce dentro de la directiva de creación. Sin embargo, como no es la más utilizada en la actualidad, es conveniente que adopte algunos cambios necesarios que permitan que lleve a cabo cursos con el éxito del caso, brindando conocimientos, evaluando resultados y sobre todo, sirviendo de soporte a la institución para mejorar el servicio a la ciudadanía.

Para que los operadores de justicia puedan dictar resoluciones a favor de las víctimas necesitan, contar con información de calidad y en tiempo oportuno; esto se logrará cuando los funcionarios policiales que intervienen en los hechos puedan obtenerla, producto de los conocimientos, habilidades y destrezas que tengan. Si no se encuentran capacitados, pasarán por alto estos detalles y se privará a la víctima de recibir una mejor atención a sus derechos.

Al tener la posibilidad de ingresar al aula virtual en el momento más indicado, el policía tiene el tiempo suficiente como para atender a los usuarios del servicio policial, sin distraer el cumplimiento de sus funciones, como actualmente existe. En muchas ocasiones se ha tomado conocimiento que el usuario sale contrariado del local policial, debido a que el policía no ha cumplido con sus funciones o no se encuentra en el local policial.

4.3 Análisis de viabilidad

La ESCFOCON es una unidad especializada que depende de la ENFPP; esta última es una unidad ejecutora que administra los recursos económicos para atender las necesidades de las diferentes unidades de instrucción, capacitación y especialización a nivel nacional. Entre los recursos económicos que administra se encuentran los que provienen del concepto recursos directamente recaudados, producto de los exámenes de ingreso y otros. Es decir, esta unidad policial cuenta con los recursos suficientes como para poder adquirir un servidor adecuado para la implementación del dictado de cursos de capacitación.

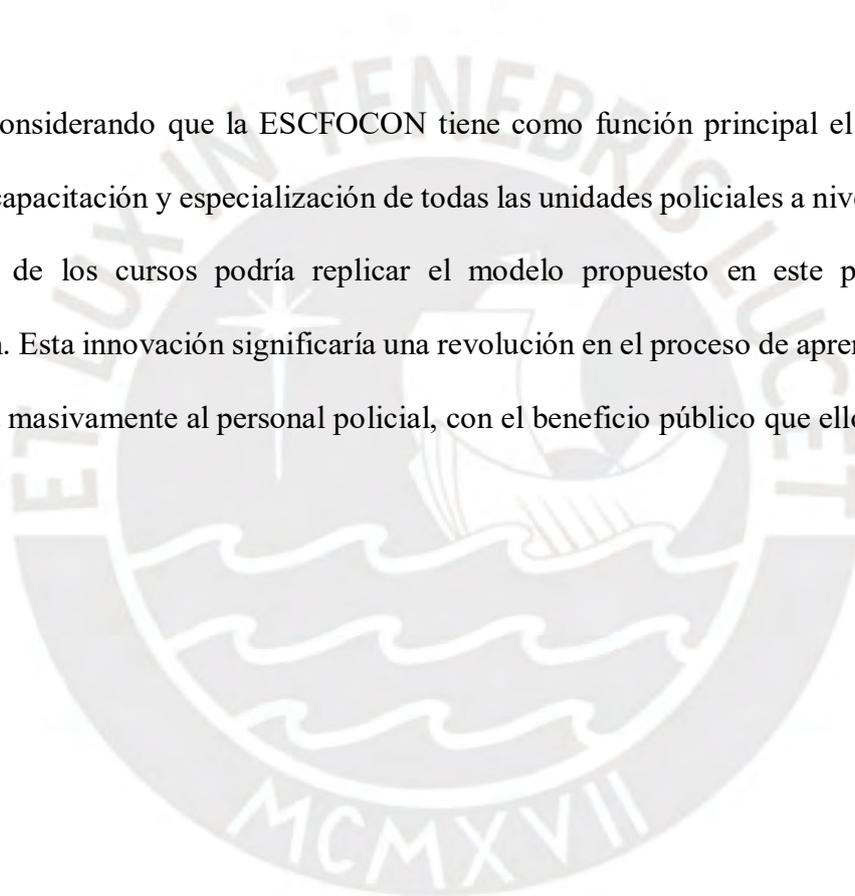
El dictado de cursos de manera virtual permite que sean capacitados muchos más efectivos policiales. Esta modalidad significará un ahorro en el dictado de varios cursos presenciales, puesto que se reducirá la contratación de mayor cantidad de docentes. De igual manera, no se necesitará la asignación de personal para las Oficinas de Educación de las macroregiones policiales o las unidades especializadas; estos efectivos podrán ser reasignados a otras labores operativas.

En la actualidad, la totalidad de los efectivos policiales cuenta con equipos tecnológicos de su propiedad, de esta manera se evita que se utilicen los recursos de la institución: corriente eléctrica, instalaciones, computadoras, etc., lo que significa que esos

recursos sean utilizados en el verdadero objetivo como lo es la atención al público usuario de las dependencias policiales.

El policía que sigue un curso presencial y no se encuentre en el lugar donde se dicta, tendrá que desplazarse desde su sede hasta la unidad de instrucción. Este desplazamiento significa el pago de pasajes y alimentos, lo que finalmente afecta su presupuesto. De igual manera, al contar con un aula virtual, se contará con material bibliográfico de consulta, lo que evitará que se tenga que comprar libros u otros materiales.

Considerando que la ESCFOCON tiene como función principal el dictado de cursos de capacitación y especialización de todas las unidades policiales a nivel nacional, el dictado de los cursos podría replicar el modelo propuesto en este proyecto de innovación. Esta innovación significaría una revolución en el proceso de aprendizaje y se capacitaría masivamente al personal policial, con el beneficio público que ello implica.



Conclusiones

1. La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una problemática que se ha incrementado notoriamente en el mundo y en nuestro país. El Estado ha intentado colocarse a la altura de esta corriente internacional y ha diseñado políticas públicas, creado instituciones y servicios para atender a las víctimas de estos hechos.
2. Las Secciones de Familia, en las comisarías básicas y las CEF, en la PNP, desarrollan funciones especializadas que se enmarcan en temas de violencia familiar. Los funcionarios policiales deben tener conocimientos, habilidades y destrezas, que les permitan intervenir y realizar las investigaciones adecuadamente, de conformidad a los enfoques y tipos de violencia que se estipulan en la Ley 30364.
3. Se ha determinado que la PNP tiene limitaciones para actuar profesionalmente ante este problema. Entre las causas que se identificaron tenemos: escaso número de efectivos capacitados en estos temas, la norma vigente, procedimientos policiales no actualizados y la falta de compromiso de los otros actores. Siendo la causa prevalente el escaso número de efectivos policiales capacitados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
4. La Ley 30364 es la norma contra este tipo de violencia y fue promulgada el 2015. Desde el 2016 hasta la fecha han sido capacitados en violencia familiar un total de 1,774 efectivos policiales a nivel nacional. En la PNP existen 1,321 comisarías, entre las del servicio policial básico y CEF, lo que significa, que, en promedio, existe un efectivo policial por comisaría para que atienda casos de violencia familiar y que se encuentran debidamente capacitados, de conformidad con la ley en vigencia.

5. La ESCFOCON es la unidad sistémica que depende de la ENFPP, tiene como función primordial brindar la capacitación y especialización a los policías que se encuentran en servicio a nivel nacional. Las modalidades que emplea son: presencial, semi presencial, a distancia y virtual. Lo que se busca es que se mantenga actualizado en cuanto a la legislación y procedimientos para desempeñar adecuadamente su función.
6. La programación de cursos que realiza ESCFOCON no responde a un criterio técnico, al no encontrarse alineada a las políticas públicas, sino que obedece a requerimientos que le hacen las macroregiones policiales o unidades especializadas. A consecuencia de esta situación la capacitación se realiza teniendo en cuenta únicamente temas coyunturales descartando lo trascendental.
7. Adicionalmente, la ESCFOCON presenta otras limitaciones: falta de profesionales para una adecuada programación de mallas curriculares y diseño de contenidos, lo que afecta al proceso de enseñanza, puesto que no se contemplan los aspectos importantes que deben contener los cursos de capacitación.
8. Los policías que requieren ser capacitados también presentan problemas que les impiden que puedan seguir dichos cursos: no reciben la autorización de parte de sus jefes, la modalidad presencial es una limitante por el tema geográfico y la alta rotación que los obliga a cumplir disposiciones superiores para prestar servicio en lugares distintos.
9. La modalidad virtual para la educación se viene utilizando con mayor intensidad a raíz de la pandemia COVID 19. La emplean en diferentes policías del mundo, utilizando las TIC y con la intención de llegar a los funcionarios que por razones operativas no pueden hacerlo de manera presencial.

10. Si se continúa con el proceso de capacitación como hasta la actualidad, será muy difícil revertir la desconfianza que tienen las víctimas y la comunidad respecto de la forma de atención e investigación de este tipo de violencia. Se requiere que haya un proceso agresivo de capacitación. Para lograr que exista mayor número de efectivos policiales capacitados en este tema, se requiere que la ESCFOCON haga uso de la modalidad virtual, como lo hacen en otros países.
11. La ESCFOCON debe modificar sus procedimientos para utilizar la modalidad virtual. Asimismo, debe contar con la tecnología y herramientas que permitan la conectividad con los participantes, crear una dependencia administrativa que se encargue de administrar este tipo de cursos, diseñar un aula virtual, contar con especialistas en TIC, establecer mecanismos de evaluación y contratar docentes calificados.

Estos cambios permitirán que las víctimas de esta violencia y la comunidad perciban que se vienen desarrollando una mejor manera de enfrentar esta problemática, desterrando la sensación de impunidad. Además, se logrará posicionar a la PNP como un operador de justicia que cumple adecuadamente sus funciones y colabora con los otros operadores de justicia que requieren de información oportuna y de calidad para la toma de sus decisiones.

Recomendaciones

1. Que se obtenga el presupuesto necesario para agenciarse de la tecnología de punta que garantice que la institución pueda desarrollar cursos virtuales para capacitar a un número significativo de funcionarios públicos, sin necesidad de que dejen de realizar sus labores diarias, buscando la obtención de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan una mejor atención a la ciudadanía.
2. Que en base a la información que requieren los operadores de justicia, se debe de formular una nueva curricula, actualizada, que permita que los conocimientos, habilidades y destrezas que adquieran los funcionarios públicos, a través de los cursos virtuales, permitan que se combata adecuadamente cualquier modalidad delictiva.
3. Que los diferentes cursos de la capacitación virtual sean desarrollados por profesionales especializados y con experiencia, lo que garantizará que los conocimientos, habilidades y destrezas que se buscan desarrollar en los funcionarios públicos, puedan ser utilizados de manera masiva, logrando una capacitación de calidad, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

Bibliografía

- Acuerdo Nacional. (2002). *Políticas de Estado del Acuerdo Nacional*. Lima: Acuerdo Nacional.
- Arévalo Falen, G. (2019). Tesis. *Actitudes hacia el machismo por dimensiones en padres de estudiantes del nivel primario en una institución educativa nacional de Lambayeque, agosto - diciembre 2018*. Chiclayo, Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología.
- Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN. (2011). *Plan Bicentenario 2021*. Lima, Perú.
- Chipana Fernández, M. (2018). Tesis. *La situación de protección de los niños y adolescentes y los DDHH en el Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui del distrito de SJL - Lima 2017*. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Congreso Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso de la República.
- Congreso Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú.
- Congreso de la República. (2009). Informe. *Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Lima, Perú. Congreso de la República. (23 de noviembre de 2015).
- Congreso de la República. *Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú.
- Congreso de la República. (diciembre de 2016). Decreto Legislativo No. 1267. *Ley*

de la Policía Nacional del Perú. Lima, Perú: Congreso de la República.
Congreso de la República. (2016). *Ley de la PNP*.

Congreso de la República. (s.f.). Decreto Legislativo. *Sistema Educativo en la PNP*.
Lima, Perú.

Consortio de Investigación Económica y Social CIES. (s.f.). *Violencia contra las mujeres se ha convertido en la pandemia de la sombra*. Lima, Perú:
<https://www.cies.org.pe/es/actividad/inei-la-violencia-contra-las-mujeres-se-ha-convertido-en-la-pandemia-de-la-sombra>.

Defensoría del Pueblo. (2017). Informe. *Informe de Adjuntía No. 063-2017-DP/ADM*.
Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2018). Informe. *Informe de Adjuntía No. 004-2018-DP-ADHPD*.

Lima, Perú.

Embajada de Estados Unidos. (2019). *Capacitación de policías de Colombia y Perú*.

Instituto Nacional de Administración Pública, AC. (2019). Informe. *Profesionalización de la Policía Federal en el marco de la iniciativa Mérida 2009-2012*. Ciudad de México, México.

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2020). *Estadística sobre violencia contra la mujer*. Lima, Perú.

Interpol. (2020). Noticia. *INTERPOL abre la Academia Virtual para sostener la formación policial durante la COVID-19*. Singapur.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2007). *Curvas*. Lima: MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Decreto Supremo. *Reglamento de la Ley 30364*. Lima, Perú.

Ministerio del Interior. (2017). Decreto Supremo. *Reglamento de la Ley de la PNP*. Lima,

Perú.

Ministerio del Interior. (15 de octubre de 2017). Reglamento del Decreto Legislativo No.

1267- Ley de la PNP. Lima, Lima, Perú: Congreso de la República.

Ministerio del Interior del Gobierno de España. (2010). *Manual de Buenas Prácticas Policiales en materia de violencia de género*. Madrid, España.

ONG Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2020). Informe Anual. Lima, Perú.

Pérez Enciso, H. (2016). *Problemas, actores y decisiones en las políticas públicas. Marco de análisis para el estudio de los programas de crédito educativo en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Pérez Pérez, M. (2011). *Elaboración del Perfil Profesional*. Hidalgo - España: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

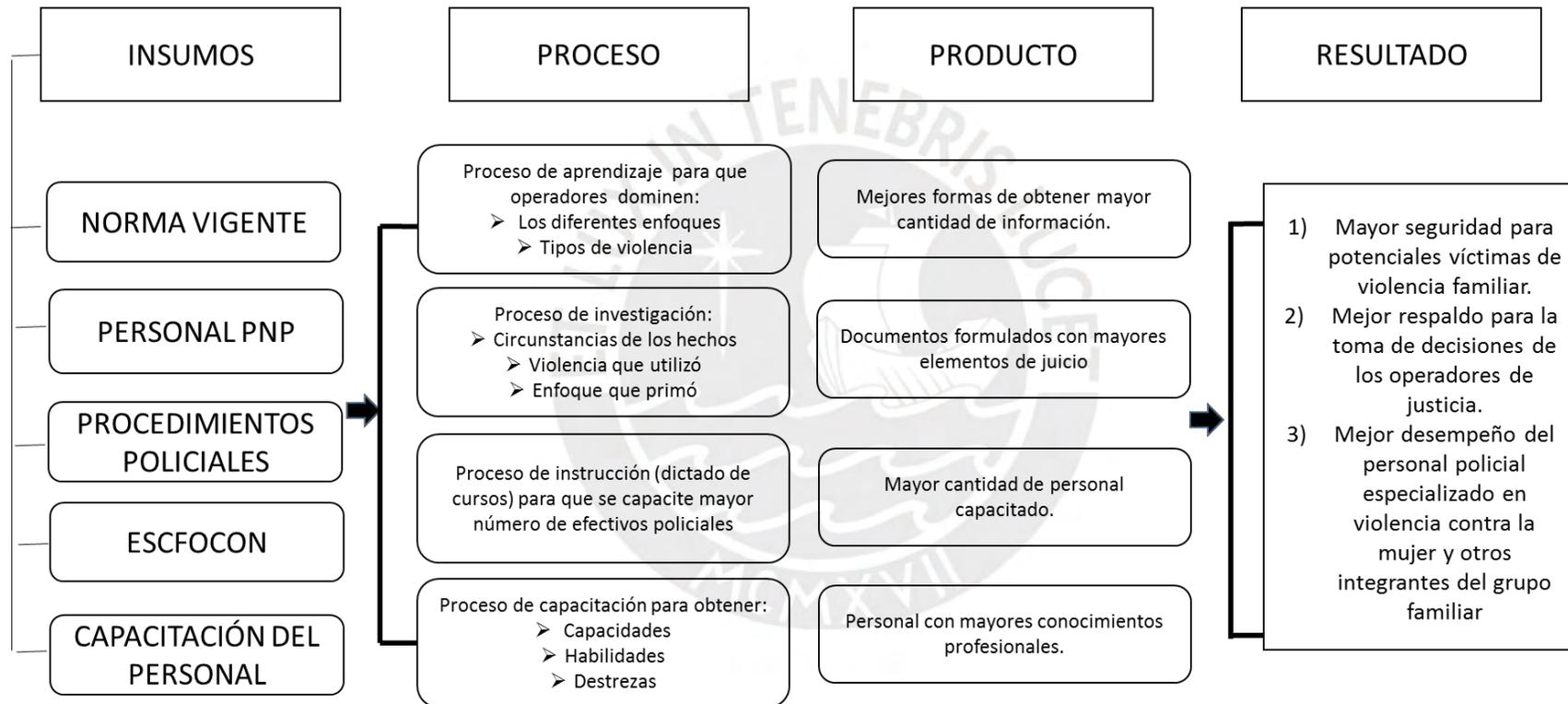
Policía Nacional del Ecuador. (2015). Noticia. *220 miembros de la Policía Judicial concluyeron curso virtual*. Quito, Ecuador: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/220-miembros-de-la-policia-judicial-concluyeron-curso-virtual/>.

Policía Nacional del Perú. (2012). Manual. *Régimen de Educación de la Escuela de Educación Continua de la PNP*. Lima, Perú.

Policía Nacional del Perú. (2016). Guía de Procedimientos. *Para la intervención de la PNP en el marco de la Ley 3064 y su reglamento*. Lima, Perú.

Anexo 1.- Cadena de valor

LIMITADO ACCIONAR DE LA PNP PARA DESARROLLAR LABORES PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y OTROS GRUPOS FAMILIARES, A NIVEL NACIONAL, EN EL PERÍODO 2015-2019



Anexo 2.- Matriz de Consistencia del diseño de investigación sobre arquitectura del problema

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	FUENTE DE DATOS	HERRAMIENTAS
<p>Principal: ¿Están bien diseñados los procedimientos policiales para investigar la violencia contra la mujer y otros grupos familiares?</p>	<p>Determinar los procedimientos policiales que se utilizan para investigar la violencia familiar.</p>			
<p>Secundario 1: ¿Cuál es la cantidad del personal policial que ha sido capacitado para investigar la violencia familiar?</p>	<p>Determinar la cantidad del personal policial que ha sido capacitado para investigar este tipo de delitos.</p>	<p>Que a mayor número de efectivos policiales capacitados en la investigación de estos delitos va a contribuir a mejorar los procedimientos policiales.</p>	<p>Estadísticas Información proporcionada por Estado Mayor PNP ESCFOCON</p>	<p>Análisis de estadísticas Entrevistas</p>

<p>Secundario 2: ¿Cuáles son las dificultades que tiene el personal policial para ser capacitado?</p>	<p>Definir las dificultades que tiene el personal para ser capacitado.</p>	<p>Que las dificultades que se presentan en la capacitación del personal incrementen la dificultad para investigar este tipo de delitos.</p>	<p>Comisarios Información proporcionada por Estado Mayor PNP</p>	<p>Entrevistas Análisis de casos</p>
<p>Secundario 3: ¿Cuál es el perfil de los policías que investigan los casos de violencia</p>	<p>Determinar el perfil de los investigadores de este tipo de delitos.</p>	<p>Que mientras no se cuente con un perfil definido, se continuará nombrando personal para investigar este tipo de delitos.</p>	<p>Comisarios Información proporcionada por Estado Mayor PNP.</p>	<p>Entrevistas</p>
<p>Secundario 4: ¿Cuál es la dificultad que tiene la ESCFOCON para el dictado de cursos de capacitación?</p>	<p>Determinar las dificultades que tienen la ESCFOCON para el dictado de cursos de capacitación.</p>	<p>Que las dificultades que afronta la ESCFOCON continúen impidiendo que se cuente con mayor número de efectivos policiales capacitados en este tema.</p>	<p>ESCFOCON</p>	<p>Entrevistas.</p>

Anexo 3.- Causas que originan el limitado accionar de la PNP para desarrollar labores profesionales en el campo de la violencia familiar

